



COMPENDIO DE SESIONES

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26 Y 27 DE ABRIL DE 2022

ACTA Nro. 13-26-04-2022

HORA DE INSTALACIÓN: 09h21 (26-04-2022)

PRESIDE: Doctora Lida Mercedes Barba Maggi, Vicerrectora Académica.

ASISTENTES (26-04-2022): Doctora Amparo Cazorla, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Doctor Washington Gonzalo Pomboza Junes, Subdecano de la Facultad De Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías; Doctor Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería; Doctora Lorena Paulina Molina Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ingeniería; Doctor Gonzalo Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Economista Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Magíster Myriam Elizabeth Murillo Naranjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Doctora Magdalena Inés Ullauri Moreno, Coordinadora de Competencias Lingüísticas; Ingeniero Danny Velasco Silva, Director Académico; Doctor Jorge Rassa, Coordinador de Formación Complementaria; Magister Gonzalo Erazo Salcedo Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario.

NO ASISTE (26-04-2022): Magister Mónica Alexandra Valdiviezo Maygua, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud; Ingeniera María Isabel Uvidia, Coordinadora de Admisión y Nivelación; Señorita María Isabel Vega, Representante Estudiantil.

ASISTENTES (27-04-2022): Doctora Amparo Cazorla, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Doctor Washington Gonzalo Pomboza Junes, Subdecano de la Facultad De Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías; Doctor Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería; Doctora Lorena Paulina Molina Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ingeniería; Doctor Gonzalo Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Magister Mónica Alexandra Valdiviezo Maygua, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud; Economista Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Magíster Myriam Elizabeth Murillo Naranjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Doctora Magdalena Inés Ullauri Moreno, Coordinadora de Competencias Lingüísticas;



Magister Gonzalo Erazo Salcedo Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario.

NO ASISTE (27-04-2022): Señorita María Isabel Vega, Representante Estudiantil, Ingeniero Danny Velasco Silva, Director Académico; Doctor Jorge Rassa, Coordinador de Formación Complementaria; Ingeniera María Isabel Uvidia, Coordinadora de Admisión y Nivelación.

ACTÚA EN LA SECRETARÍA: Mgs. Pedro V. Orozco Quiroz, SECRETARIO ACADÉMICO.

ORDEN DEL DÍA: Se aprueba el siguiente:

ASUNTOS ACADEMICOS

1- ASUNTOS ACADÉMICOS.

1.1 MATRICULAS EXCEPCIONALES, VARIOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:

Se conocen los oficios 1330-1346-1352-1353-1388-1389-1393-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 156-CGA-EXT-26/27-04-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1330-1346-1352-1353-1388-1389-1393-VAC-UNACH-2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite los pedidos de matrícula excepcional de varios estudiantes de la UNACH para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;

Que, en oficio s/n de 14 de abril de 2022 suscrito por **ARIANNA MARÍA GONZAGA QUIROLA**, con cédula de identidad 1900679919, estudiante del sexto semestre, de la Carrera de Arquitectura, solicito autorizar la excepcionalidad de la Matrícula en la Carrera de Arquitectura del cuarto SEMESTRE, para el período ABRIL-AGOSTO 2022, de la materia de INSTALACIONES HIDROSANITARIAS I, por problemas psicológicos que afectaron su rendimiento académico que empeoraron por problemas familiares y económicos, su madre se contagió de COVID-19, tuvo que trabajar. Presenta Informe de Salud mental de Arianna María Gonzaga Quirola de 18 de marzo de 2022 en el que se establece un cuadro depresivo a causa de la salud de su madre por lo que se encuentra recibiendo tratamiento desde el 11 de febrero de 2022, certificado médico de Olga Graciela Quirola Ruiz, de 27 de junio de 2021 que dice: ENFERMEDAD RESPIRATORIA AGUDA (COVID 19 POSITIVO), Certificado suscrito por Arq. Santiago Morales que dice que Arianna María Gonzaga Quirola laboro en calidad de dibujante arquitectónico para el proceso de "ESTUDIO DE READECUACIÓN DEL MERCADO 25 DE JUNIO DE LA



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

CIUDAD DE CAÑAR" en los meses de enero, febrero y marzo que lo realizo de manera virtual;

Que, en oficio s/n de 14 de abril de 2022 suscrito por **PAUL ANDRÉS SARANGO CODENA** con cédula de identidad 172670474-3, estudiante del sexto semestre, de la Carrera de Arquitectura, solicita autorizar matrícula excepcional, para el periodo ABRIL 2022-AGOSTO 2022, en la asignatura de INSTALACIONES HIDROSANITARIAS I, por enfermedad grave (Alzheimer) de su abuela materna puesto que es su tutora legal desde la infancia es la persona que le ayuda a cubrir económicamente sus estudios, por la pandemia perdió el trabajo con el que cubría sus gastos, ha tenido trabajos ocasionales, también por otros aspectos humanos y tecnológicos se afectó su rendimiento. Presenta certificado médico en el que se certifica que ALTAMIRANO OÑA MARÍA DEL ROSARIO, DIAGNOSTICO HIPERTENSIÓN ARTERIAL CIE 10: I10 DIABETES MELLITUS TIPO 2 CIE 10 E11.9 ALZHEIMER CIE10:F00 Y ARTROSIS CIE10: M15.9 INDICACIONES PACIENTE REQUIERE DE SUPERVISIÓN PARA ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIDA DIARIA; historial del tiempo de trabajo por empresa del IESS;

Que, en oficio s/n de 14 de abril de 2022 suscrito por **CRISTINA ELIZABETH VALLEJO BRAVO**, portadora de la cedula de ciudadanía 0604545137, estudiante de quinto semestre de la carrera de Arquitectura reprobó la asignatura de INSTALACIONES HIDROSANITARIAS I por haberse presentado problemas económicos, familiares por la salud de su madre, abuelo y tío de nombres Bravo Bravo Aleida Teresa, Bravo Zambrano Diocles Antonio y Ángel Miguel Vallejo Granizo por los problemas económicos generados por la pandemia tenía que viajar de Quimiag a Riobamba para recibir las clases en línea y rendir exámenes, además sufrió la pérdida de su abuelo lo cual le afectó emocionalmente. Presenta documento dice REGISTRO MEDICO 2021/08/18 afiliada Bravo Bravo Aleida Teresa diagnostico M511 OTROS TRASTORNOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES: TRASTORNOS DE DISCO LUMBAR Y OTROS, CON RADICULOPATIA;

Que, en oficio s/n de 18 de abril de 2022 suscrito por **CARLOS DANIEL MOROCHO QUERA**, con cédula de identidad 060374839-3, estudiante del Cuarto semestre, de la Carrera de Arquitectura, periodo NOVIEMBRE 2020 - ABRIL 2021, solicita la excepcionalidad de la Matrícula, para el periodo ABRIL 2022-OCTUBRE 2022, en la asignatura de DISEÑO ARQUITECTÓNICO I, por afectaciones psicológicas problemas de ansiedad por situaciones familiares, divorcio de mi padres, accidente de tránsito provoco lesión de rodilla estoy en terapia hasta el día de hoy, contagio del Covid 19 en el periodo cursado y por motivos de trabajo lo que afectó mi rendimiento;

Que, en oficio s/n de 20 de abril de 2022 suscrito por **BYRON PATRICIO CASTILLO LOGROÑO**, portador(a) de la cédula de identidad 0604134494, del séptimo Semestre, de la carrera de Comunicación, de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, solicita concesión de matrícula excepcional en la asignatura de DISEÑO INTEGRAL MULTIMEDIA PARA COMUNICACIÓN, de séptimo semestre, de la carrera de Comunicación, para lo cual señala que la situación familiar y económica en su hogar, ha sido bastante críticas, durante la pandemia, ha tenido que trabajar junto con su madre en actividades eventuales, porque ella no cuenta con una trabajo permanente, para solventar los diferentes gastos de la casa, estudios, alimentación, vestimenta y demás necesidades, de 4 miembros de la familia; la pandemia golpeó muy fuerte la economía



familiar, no teníamos de donde obtener recursos económicos, por lo que, en mayo de 2021, con la ayuda de mi Madre, emprendí un negocio de comida, en el cual trabajamos por el lapso de 8 meses, pero nos vimos obligados a cerrarlo por situaciones familiares y costo de arriendo; sin embargo, decidimos continuar trabajando desde la casa, ofreciendo los alimentos a domicilio, y así seguimos adelante. Presenta certificado de RISE a su nombre que establece inicio de actividades 21/05/2021 actividades económicas VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN BARES-RESTAURANTES. Informe histopatológico diagnóstico BIOPSIA ENDOSCOPICA DE MUCOSA GÁSTRICA DE CUERPO GASTRITIS CRÓNICA ACTIVA MODERADA NO ATROFICA HELICOBACTER PYLORY: POSITIVO;

Que, en oficio s/n de 20 de abril de 2022 suscrito por **AXEL ALEXANDER VANEGAS LÓPEZ** portador de la cédula de identidad 060454293-6, del séptimo Semestre, de la carrera de Comunicación solicita concesión de matrícula excepcional en la asignatura de Diseño Integral Multimedia para Comunicación, de séptimo semestre, de la carrera de Comunicación, para lo cual señala con la llegada de la pandemia la situación económica de su familia decayó ya que constan de 6 integrantes incluyéndote, evitando así poder solventar los gastos de mi primogénito, estudiaba y trabajaba por medio tiempo, realizo encomiendas caminando o por medio de una bicicleta, trabajo en Pelileo en la Fábrica de Jean's "EV Rio JEAN's" en el puesto de obrero, recibía clases virtuales mientras laboraba, esta situación la conocían algunos docentes. Presenta fotos y documentos que establecen el trabajo que desempeña;

Que, en oficios s/n de 26 de abril de 2022 suscrito por **JUAN JOSÉ AYALA TENE**, con cédula de ciudadanía 0650151160 estudiante de quinto semestre de la carrera de Economía indica que a partir del periodo académico 2021 2S, se encargó del cuidado de su bisabuelita paterna de nombres María Betzabe Lara Castelo, para lo cual se fui a vivir con ella, durante ese tiempo y producto de la pandemia se generaron algunos problemas en la salud de su bisabuela entre ellos anemia, lo cual requería de atención y cuidado lo que provoco que su situación académica tenga inconvenientes ya que anímicamente se encontraba mal, como se podrá verificar del record académico su asistencia no fue al 100% y reprobó con segunda matrícula la asignatura de MATEMÁTICA APLICADA A LA ECONOMÍA en tercer semestre, y las asignaturas de TEORÍA DE JUEGOS y MACROECONOMÍA INTERMEDIA de cuarto semestre con primera matrícula también se verificara que los periodos académicos anteriores los desarrollo con normalidad pero lamentablemente en el periodo mencionado por el estado de salud de mi bisabuelita decayó su rendimiento académico, mucho más cuando el 7 de marzo de 2022 falleció a los 78 años de edad. Presenta certificado de defunción y declaración juramentada en la que se manifiesta que estuvo al cuidado de Maria Betzabe Lara Castelo y presenta cedulas en la que demuestra el parentesco familiar;

Que, el Art. 6 del Código Civil señala: "(...) La ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y por ende será obligatoria y se entenderá conocida de todos desde entonces. Podrá, sin embargo, en la misma ley, designarse un plazo especial para su vigencia a partir de su promulgación";



Que, el Art. 18 ibidem numeral 1a dice: "(...) Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu." y numeral 2a "Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal.";

Que, en Art. 1 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 dispone: "(...) Las disposiciones contenidas en la presente normativa tienen por objeto garantizar el derecho a la educación de los estudiantes y la consecuente ejecución de la oferta académica vigente de todas las instituciones de educación superior (IES), debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria que rige en el territorio nacional.";

Que, el Consejo de Educación Superior en Resolución RPC-SO-13-No. 213-2022 prescribe: "(...) Artículo Único.- Aprobar la propuesta de reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, modificando en su contenido lo siguiente: 1. Sustitúyase la Disposición Final Única por el texto descrito a continuación: " ÚNICA.- La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer periodo académico ordinario del año 2023";

Que, en Artículo 12b Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 indica: "(...) Matrícula excepcional.- Debido al estado de emergencia sanitaria, las IES, con la aprobación del órgano colegiado superior, permitirán acceder a una matrícula excepcional a los estudiantes que reprueben una asignatura, curso o su equivalente, la misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula, según corresponda";

La declaratoria de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud, produjo en nuestro país como en todos los demás países del mundo, una emergencia sanitaria sin precedentes el órgano Rector de la Educación Superior garantizando los derechos de los estudiantes emitió Resolución No. RPC-SE-03-No.046-2020 en la que se expidió la "NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19"; normativa que mediante Resolución RPC-SE-04-No.056-2020 fue reformada, la misma que estuvo vigente hasta el periodo académico anterior 2021 2S, posteriormente con Resolución RPC-SO-13-No. 213-2022, del CES



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

aprobada el 30 de marzo de 2022 y publicado en la Gaceta Oficial de fecha 7 de abril de 2022 se estableció la nueva vigencia de esta normativa señalando: "(...) *tendrá vigencia hasta el final del primer periodo académico ordinario del año 2023*"; en tal virtud, al ser la Universidad Nacional de Chimborazo institución prestadora de servicios públicos en el ámbito del sistema de educación superior, al amparo de las normas emitidas por el Consejo de Educación Superior en observancia al principio de seguridad jurídica que va ligado al principio de legalidad que es la condición esencial del estado de derecho, en donde todas las actuaciones de los poderes públicos deben estar sometidas al marco legal, corresponde aplicar a las autoridades las normas que garantizan los derechos de sus administrados de conformidad con las disposiciones antes indicadas, por cuanto existe norma expresa que contempla la figura jurídica de "*matrícula excepcional*". Art. 12b de la Normativa transitoria, la que debe ser interpretada en su forma literal por ser clara en su contenido, y al existir justificativos presentados en cada caso, es procedente otorgar matrícula excepcional, a los señores Arianna María Gonzaga Quirola, Paul Andrés Sarango Codena, Cristina Elizabeth Vallejo Bravo, Carlos Daniel Morocho Quera, de la carrera de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería; a Byron Patricio Castillo Logroño y Axel Alexander Vanegas López de la carrera de Comunicación Social y Juan José Ayala Tene de la carrera de Economía de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, con la aprobación del órgano colegiado superior, dicha matrícula no será contabilizada como segunda o tercera, según corresponda.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve **TRASLADAR** al Consejo Universitario el pedido de matrícula excepcional a los señores estudiantes: Arianna María Gonzaga Quirola, Paul Andrés Sarango Codena, Cristina Elizabeth Vallejo Bravo, Carlos Daniel Morocho Quera, de la carrera de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería; Byron Patricio Castillo Logroño y Axel Alexander Vanegas López de la Carrera de Comunicación Social y Juan José Ayala Tene de la Carrera de Economía de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, con la recomendación de que se acoja el pedido realizado por parte de los señores estudiantes ya que los mismos justifican que su situación es generada por la crisis sanitaria producida por la pandemia para el otorgamiento de matrícula excepcional, la misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula de conformidad a lo que establece el artículo 12b y la reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las que las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, que tiene plena vigencia hasta el final del primer periodo académico ordinario del año 2023. Con la autorización de matrícula excepcional, se autorizará al personal docente proceda con la justificación de las inasistencias de los señores estudiantes, así como con el desarrollo de actividades que propicien la recuperación académica.



1.2 TERCERAS MATRICULAS, VARIOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:

Se conoce los oficios 1305-1307-1308-1309-1310-1334-1335-1342-1343-1365-1366-1371-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 157-CGA-EXT-26/27-04-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1305-1307-1308-1309-1310-1334-1335-1342-1343-1365-1366-1371-VAC-UNACH-2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite los pedidos de terceras matriculas de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud para que incluir en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica;

Que, en oficio s/n de fecha 05 de abril de 2022 suscrito por CAISAGUANO SEMBLANTES KATHERINE IBETH con cedula de ciudadanía 0504160912, estudiante del cuarto semestre de la carrera de Odontología solicita tercera matricula en la asignatura de PATOLOGÍA BUCAL y dice: "(...) Ser víctima de agresión psicológica y física por parte de su señor padre quien abandono el hogar en diciembre de 2021 mismo que afecto al sustento económico de mí y de mi familia por lo cual estaba asistiendo a terapia debido a que sufrí una descompensación psicológica que me llevo a mi segundo intento de suicidio se le diagnóstico trastorno mixto ansioso -depresivo (F41.2) ".Presenta Informe psicológico suscrito por la Psicóloga Institucional Sayda Tamayo Rodriguez que indica en conclusiones Funciones cognitivas dentro de parámetros normales. La dinámica disfuncional en el sistema familiar y el psicotrauma presente por la exposición a violencia de género han ocasionado en la paciente inestabilidad emocional y la presencia de sintomatología afectiva que han interferido en su rendimiento académico de forma determinante. Por lo que recomienda continuar con el proceso psicoterapéutico valoración por psiquiatría y continuar con la actividad académica;

Que, en oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0456-OF de 20 de abril de 2022 suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla se señala: "(...) por medio del presente basados en el Art. 22 y 23 del Reglamento de Régimen Académico, me permito trasladar el requerimiento de Tercera Matricula de la Srta. CAISAGUANO SEMBLANTES KATHERINE IBETH, estudiante de la carrera de Odontología; en virtud que, el trámite ingresó el 05 de abril del presente, mismo que se encuentra fuera del plazo establecido en el calendario académico aprobado con Resolución No. 0055-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022, por tal motivo, y como alcance al oficio No. O-0545-UNACH-D-FCS-2022, solicito comedidamente sea considerado dentro de la agenda de Comisión General Académico, para su aprobación, misma que previa revisión y análisis de la documentación por parte de este Decanato y basados en el Informe Psicológico suscrito por la Ps. Cl. Sayda Tamayo Rodriguez, médico del SISU, se sugiere autorizar el pedido formulado por la estudiante en la asignatura de Patología Bucal; en virtud que, justifica su situación conforme la normativa legal vigente lo indica.";



Que, en oficio s/n de 05 de abril de 2022 suscrito por **JEAN PIERRE LOOR ALCÍVAR** con cédula de ciudadanía 1316912185 estudiante de cuarto semestre de la carrera de odontología solicita tercera matricula en la asignatura de FARMACOLOGÍA y dice: *padezco de una enfermedad sistémica conocida como epilepsia y síndrome epilépticos idiopáticos, desde la edad de 10 a los presentando cuadros clínicos como desmayos, perdida del conocimiento ..., presentando también fuertes dolores de cabeza y cefaleas actualmente me encuentro en un cuidado intensivo con un tratamiento ... vivo solo, a pesar de mi enfermedad por las noches de estudios y preocupación me olvide tomar el medicamento lo que provoco privación del sueño y presente después de 6 años otro episodio de epilepsia, además tuve que atravesar un derrumbe en la vía Alohg-Santo domingo estos eventos hicieron que pierda en la materia de Farmacología. Presenta convalidación de certificado médico el 5 de abril de 2022 en el que se indica "Con un diagnóstico EPILEPSIA Y SÍNDROME EPILÉPTICOS IDIOPÁTICOS RELACIONADOS CON LOCALIZACIONES FOCALES PARCIALES Y CON ATAQUES DE INICIO LOCALIZADO. En oficio 216-SISU-UNACH-2022 de 5 de abril suscrito por el Dr. Vinicio Moreno Coordinador del SISU señala que la epilepsia está en el listado de enfermedades graves;*

Que, en oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0458-OF suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, indica: *"(...)me permito trasladar el requerimiento de Tercera Matricula del SR. JEAN PIERRE LOOR ALCIVAR, estudiante de la carrera de Odontología; en virtud que, el trámite ingresó el 05 de abril del presente, mismo que se encuentra fuera del plazo establecido en el calendario académico aprobado con Resolución No. 0055-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022, por tal motivo, y como alcance al oficio No. O-0545-UNACH-D-FCS-2022, solicito comedidamente sea considerado dentro de la agenda de Comisión General Académico, para su aprobación, misma que previa revisión y análisis de la documentación por parte de este Decanato y basados en la convalidación de la certificación médica suscrita por el Dr. Vinicio Moreno, médico del SISU, se sugiere autorizar el pedido formulado por el estudiante, en la asignatura de Farmacología I; en virtud que, justifica su situación conforme la normativa legal vigente lo indica.";*

Que, en oficio s/n de 5 de abril de 2022 suscrito por **RUIZ MARTÍNEZ EVELIN ESTEFANÍA** con cedula de ciudadanía 0603928003, estudiante del quinto semestre de la carrera de Odontología solicita tercera matricula en la asignatura de PATOLOGÍA BUCAL, ya que por su problema psicológico no presentaba las condiciones para rendir sus actividades académicas. Presenta Informe Psicológico suscrito por la Psicóloga Institucional Sayda Tamayo Rodriguez en el que indica que la paciente debido a enfermedad somática del padre ha tenido asumir responsabilidades que no le corresponden de acuerdo a su rol dentro del sistema familiar y etapa evolutiva, por lo que su capacidad desempeño social y académico se ha visto importantemente afectada, recomienda continuar con proceso psicoterapéutico y continuar con actividad académica;

Que, en oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0459-OF de 20 de abril de 2022 suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud indica: *"(...) por medio*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

del presente basados en el Art. 22 y 23 del Reglamento de Régimen Académico, me permito trasladar el requerimiento de Tercera Matricula de la Srta. RUIZ MARTÍNEZ EVELIN ESTEFANÍA, estudiante de la carrera de Odontología; en virtud que, el trámite ingresó el 05 de abril del presente, mismo que se encuentra fuera del plazo establecido en el calendario académico aprobado con Resolución No. 0055-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022, por tal motivo, y como alcance al oficio No. O-0545-UNACH-D-FCS-2022, solicito comedidamente sea considerado dentro de la agenda de Comisión General Académico, para su aprobación, misma que previa revisión y análisis de la documentación por parte de este Decanato y basados en el informe Psicológico suscrito por la Ps. Cl. Sayda Tamayo Rodriguez, médico del SISU, se sugiere autorizar el pedido formulado por la estudiante, en la asignatura de Patología Bucal; en virtud que, justifica su situación conforme la normativa legal vigente lo indica.”;

Que, en oficio s/n de 05 de abril de 2022 suscrito por **SAMANTHA GABRIELA ACUÑA RODRÍGUEZ** con cedula de ciudadanía 1313668772, estudiante de noveno semestre de la carrera de Odontología solicita tercera matricula en la catedra de Ortodoncia, y dice que por motivos de padecer ciertas condiciones que le dificultan aprender y entender en las clases, acudí al psicólogo y el diagnostico medico fue (CIE10 F41.2) trastorno mixto de ansiedad y depresión en el cual me hace sentir sin ganas ni deseos de existir, tampoco tenía motivación para estudiar ya que siempre tenía pensamientos destructivos en los cuales me sentía inútil Y que no valia la pena, por esa razón se me dificulto prestar atención en mis clases y estudiar la materia y es por esta afección mental que involuntariamente me descuide de mi rendimiento academico. Presenta informe Psicológico suscrito por la Psicóloga Institucional Sayda Tamayo Rodriguez en el que concluye funciones cognitivas dentro de los parámetros normales. La influencia relacional del sistema familiar en las emociones y capacidad de resolución de conflictos internos y externos en la paciente y la exposición a factores de riesgo psicosocial han sido determinantes deteriorando su desempeño social y academico recomienda continuar con proceso psicoterapéutico valoración por psiquiatra continuar con la actividad académica;

Que, en oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0460-OF de 20 de abril de 2022 suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud indica: “(...) *por medio del presente basados en el Art. 22 y 23 del Reglamento de Régimen Académico, me permito trasladar el requerimiento de Tercera Matricula de la Srta. SAMANTHA GABRIELA ACUÑA RODRÍGUEZ, estudiante de la carrera de Odontología; en virtud que, el trámite ingresó el 05 de abril del presente, mismo que se encuentra fuera del plazo establecido en el calendario académico aprobado con Resolución No. 0055-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022, por tal motivo, y como alcance al oficio No. O-0545-UNACH-D-FCS-2022, solicito comedidamente sea considerado dentro de la agenda de Comisión General Académico, para su aprobación, misma que previa revisión y análisis de la documentación por parte de este Decanato y basados en el informe Psicológico suscrito por la Ps. Cl. Sayda Tamayo Rodriguez, médico del SISU, se sugiere autorizar el pedido formulado por la estudiante, en la asignatura de Ortodoncia; en virtud que, justifica su situación conforme la normativa legal vigente lo indica.”;*



Que, en oficio s/n de 05 de abril de 2022 suscrito por **VALVERDE MORENO JENNY VERÓNICA**, con cédula de ciudadanía 2102032692, estudiante del quinto semestre de la carrera de medicina solicita tercera matricula para la asignatura de BIOESTADÍSTICA, indicando que tiene a su madre con una discapacidad visual del 80%, es de escasos recursos económicos y tiene que estar al cuidado de la misma acude cada mes al centro de salud tipo A "San Vicente para los controles correspondientes, por lo que no pudo desarrollar las actividades académicas normalmente. Presenta certificado médico del 4 de abril de 2022 en el que certifica que la paciente María Mercedes Moreno Taimal lleva un seguimiento periodo cada mes donde se registra siguiente diagnóstico: Discapacidad visual grave del 80% CIE 10 Z736 en observaciones se indica que la paciente con discapacidad visual grave desde sus 9 años de edad presenta ceguera total por ende necesita del cuidado de su familiar. Se registra como cuidadora Srta. Valverde Moreno Jenny Verónica;

Que, en oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0461-OF de 20 de abril de 2022 suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, indica: *"(...) por medio del presente basados en el Art. 22 y 23 del Reglamento de Régimen Académico, me permito trasladar el requerimiento de Tercera Matricula de la Srta. VALVERDE MORENO JENNY VERÓNICA, estudiante de la carrera de Medicina; en virtud que, el trámite ingresó el 05 de abril del presente, mismo que se encuentra fuera del plazo establecido en el calendario académico aprobado con Resolución No. 0055-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022, por tal motivo, y como alcance al oficio No. O-0545-UNACH-D-FCS-2022, solicito comedidamente sea considerado dentro de la agenda de Comisión General Académico, para su aprobación, misma que previa revisión y análisis de la documentación por parte de este Decanato y basados en la Certificación Médica emitida por el Ministerio de Salud Pública, se sugiere autorizar el pedido formulado por la estudiante en la asignatura de Bioestadística; en virtud que, justifica su situación conforme la normativa legal vigente lo indica..."*;

Que, en oficio s/n de 25 de abril de 2022 suscrito por **CENTENO CONDO KIMBERLY SAMANTA**, con CI 0603959057, estudiante de la Facultad de Ciencias de la Salud de Decimo semestre paralelo "A" de la carrera de Odontología, solicita TERCERA MATRICULA en la cátedra de INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, debido a que sufrió una calamidad domestica por muerte de mi abuelita y falta de recursos económicos. El fallecimiento de mi abuelita materna la cual fue como mi segunda madre sucedió el 19 de octubre del 2021, anterior a su muerte tuve que realizar sus cuidados paliativos en casa debido a que presento un accidente cerebrovascular (muerte cerebral) y posterior a esto sufrir su perdida lo cual me ocasiono problemas emocionales. Llevándome a sufrir depresión ya que vivi el cómo se fue deteriorando su salud hasta morir, posterior a este acontecimiento se contagió de COVID- 19, el 4 de febrero del 2022 en las fechas de exámenes parciales del primer periodo por lo cual no puede rendir adecuadamente los exámenes. Presenta de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación certificado de defunción de Pilco Pilco María Juana de 86 años de edad quien fallece el



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

19 de octubre de 2021, además un Informe de resultados que dice ANTÍGENO SARS-Cov-2-Ag muestra Hisopado nasofaríngeo positivo de Centeno Condo Kimberly Samanta de 2022-02-04;

Que, con oficio s/n de 21 de abril de 2022 suscrito por **GONZABAY JIMÉNEZ PAOLA ALEXANDRA**, portador(a) de la cédula de identidad 210051573-9, del Tercer Semestre, de la carrera de Odontología, de la Facultad de Ciencias de la Salud, expone que, debido a la negativa recibida por parte de Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud a la solicitud de TERCERA MATRÍCULA en la asignatura de FARMACOLOGÍA I, apelo a Comisión General Académica para que mi situación académica sea analizada, a la que incluyo el informe psicológico otorgado por el SISU de la Institución, la misma que expone los problemas presentados en mi familia durante el periodo de pandemia, en las que se llevaron a cabo las clases virtuales, donde mi salud mental y estabilidad emocional se ha visto afectada, afectando en mi rendimiento global, incluido el académico, y por la cual me encuentro asistiendo a ayuda psicológica para mejorar estos síntomas y de esta manera, tener un rendimiento académico favorable, viéndome además en la necesidad de trabajar como repartidora en un laboratorio dental para poder solventar gastos de mis estudios y de mi hogar. Presenta Informe psicológico suscrito por la Psicóloga Institucional Sayda Tamayo Rodríguez quien concluye funciones cognitivas dentro de los parámetros normales. A la valoración el paciente se encuentra en proceso de remisión de sintomatología depresiva, sin embargo, desde hace aproximadamente un año cuatro meses ha presentado patología mental generada por los conflictos familiares, afectándole de forma determinante incidiendo en su rendimiento global incluido el académico. Por lo que se concluye que la salud mental del paciente influyo negativamente en su desempeño académico recomienda continuar con el proceso psicoterapéutico y continuar con actividad académica;

Que, en oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0479-OF de 25 de abril de 2022, suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud señala: *"(...) por medio del presente basados en el Art. 22, 23 y 38 del Reglamento de Régimen Académico, me permito trasladar el requerimiento de Reingreso y Tercera Matricula de la Srta. Garcia Rivera Erika Mercedes, estudiante de la carrera de Enfermería; en virtud que, el trámite ingresó el 13 de abril del presente, mismo que se encuentra fuera del plazo establecido en el calendario académico aprobado con Resolución No. 0055-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022, por tal motivo, solicito comedidamente sea considerado dentro de la agenda de Comisión General Académico, para su aprobación, misma que previa revisión y análisis de la documentación por parte de este Decanato y apoyados en el informe de la Comisión de carrera en oficio No. 0058-CCE-FCS-2022, se sugiere autorizar el pedido formulado por el estudiante de Reingreso y Tercera Matricula en la asignatura de Realidad Nacional e Interculturalidad; en virtud que, justifica su situación conforme la normativa legal vigente lo indica."*

Que en oficio s/n de 13 de abril de 2022 suscrito por **ERIKA MERCEDES GARCÍA RIVERA** con cedula de ciudadanía 0250288735, estudiante de primer semestre de la carrera de



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Enfermería solicita TERCERA MATRICULA en el periodo academico abril 2022-agosto 2002 en la asignatura de REALIDAD NACIONAL E INTERCULTURALIDAD y REINGRESO a la carrera, por encontrarse enferma psicológicamente por presentar episodios perseverantes y sentimientos de inferioridad, por lo que tenía que acudir a psicoterapias presentando una sintomatología compatible a un trastorno mixto ansioso depresivo debido a problemas familiares, situaciones económicas, hiperactividad vegetativa y perdida de confianza. Presenta Informe psicológico de 13 de abril de 2022, suscrito por la Psicóloga Institucional Sayda Tamayo Rodríguez que concluye a la valoración l paciente evidencia signos y síntomas de ansiedad y depresión esta última con padecimiento de larga data a consecuencia de abuso sufrido en la infancia, la sintomatología se exagera desde hace dos años aproximadamente y aparece nueva sintomatología (ansiedad) a causa de la necesidad de asumir un nuevo rol en el sistema familiar y su exposición a carencia económicas, por lo que su afección emocional y socio económica han interferido radicalmente en su funcionalidad en todas las áreas de desempeño incluida la académica recomienda continuar con proceso psicoterapéutico, continuar con la actividad académica;

Que, en oficio s/n de 25 de abril de 2022 suscrito por **CANTUÑA CHASIPANTA DEYSI JACQUELINE**, con cédula de identidad 1724510209 de nacionalidad ecuatoriana, estudiante de la Universidad Nacional de Chimborazo, Carrera de Odontología del décimo semestre, solicita Tercera Matricula en la asignatura de INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA del noveno semestre para el periodo académico Abril 2022 1s - Agosto 2022 1s, y dice que debido a las enfermedades que ha venido presentando su madre que fue diagnosticada con Osteoporosis severa en la columna lumbar, fémur izquierdo y recientemente con un problema osteomuscular en el tobillo derecho, lo que me le obligo hacerse cargo, estudia y está pendiente de sus cuidados, su madre es la única persona que me sustenta económicamente, psicológicamente está muy afectada por toda la situación que estoy pasando lo que ha afectado su desempeño, físico, emocional y académico. Presenta Informe psicológico de 19 de abril de 2022, suscrito por la Psicóloga Institucional Sayda Tamayo Rodríguez que concluye la exposición que ha sufrido la paciente a factores de riesgo psicosocial, disfunción familiar, carencias económicas, han dado paso a la aparición de sintomatología afectiva afectando su capacidad en atención, concentración autoconfianza entre otros incidiendo en forma determinante en su desempeño académico se recomienda continuar con proceso psicoterapéutico y continuar con actividad académica;

Que, en oficio s/n de 25 de abril de 2022 suscrito por **OLIVER PABEL HIDALGO PILCO** con cedula de ciudadanía 0605454834, estudiante de primer semestre de la carrera de Odontología presenta apelación a la Resolución 0464-D-FCS-14-04-2022 en el que se niega el pedido de tercera matricula en la asignatura de ANATOMÍA DE CABEZA Y CUELLO, BIOQUÍMICA Y BIOLOGIA CELULAR Y MOLECULAR, en virtud que su madre sufrió un accidente donde le diagnosticaron hematomas por traumatismo lo cual produjo dificultad para deambular y realizar sus actividades y debido a la ausencia de sus familiares fue el encargado de su cuidado, esto imposibilito realizar tareas y pruebas y atender a clases con normalidad. Anteriormente presenta un certificado con fecha 6 de diciembre de 2022, presenta Certificado médico del Ministerio de Salud Pública SUSCRITO POR EL Dr. Estuardo Guanolema, de 22 de abril de 2022 en el que se certifica que la revisión médica que se realizó el 6 de diciembre de 2021 al paciente Pilco



Asitimbay Graciela indica traumatismo superficial de la cabeza CIE10: S00.0 sugiere cuidado y lo realiza el hijo Hidalgo Pilco Oliver Pabel impresión diagnóstica: HEMATOMAS POR TRAUMATISMO DEL CUERPO CIE10:T14.0 Y TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA CABEZA;

Que, en oficio s/n de 19 de abril de 2022 suscrito por **DANIELA PATRICIA GUADALUPE MEJÍA**, con cédula de identidad/pasaporte: 0604624577, estudiante del 1er semestre, de la Carrera de Odontología, solicita autorización para matricularme con TERCERA MATRÍCULA en la asignatura de BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR y REINGRESO en virtud de que presento trastorno depresivo recurrente, episodio actual grave sin síntomas psicóticos, lo mismo que me imposibilitó desenvolver en mis actividades académicas. Presenta Certificado Psicológico suscrito por la Psicóloga Institucional Sayda Tamayo Rodríguez quién indica que la señorita, ha realizado proceso psicoterapéutico, de forma particular en otra casa de salud, así lo demuestran los certificados expedidos a favor de la estudiante por la Psicóloga Clínica tratante y mediante la valoración clínica efectuada por esta servidora se puede evidenciar remisión de síntomas en forma importante, sin embargo, se recomienda continuar con proceso psicoterapéutico mientras desarrolla la actividad académica;

Que, en oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0513-OF de 26 de abril de 2022 suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud se señala: "(...) *por medio del presente basados en el Art. 22, 23 y 38 del Reglamento de Régimen Académico, me permito trasladar el requerimiento de Reingreso y Tercera Matrícula de la Srta. GUADALUPE MEJIA DANIELA PATRICIA, estudiante de la carrera de Odontología; en virtud que, el trámite ingresó el 19 de abril del presente, mismo que se encuentra fuera del plazo establecido en el calendario académico aprobado con Resolución No. 0055-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022, por tal motivo, solicito comedidamente sea considerado dentro de la agenda de Comisión General Académico, para su aprobación, misma que previa revisión y análisis de la documentación por parte de este Decanato y apoyados en el informe de la Comisión de Carrera en oficio No. UNACH-FCS-DCO-2022-447-OF, el informe suscrito por la Ps. Cl. Sayda Tamayo, se sugiere autorizar el pedido formulado por el estudiante de Reingreso y Tercera Matrícula en la asignatura de Biología Celular y Molecular; en virtud que, justifica su situación conforme la normativa legal vigente lo indica.*"

Que, el Artículo 22 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dice: "(...) *Un estudiante podrá matricularse en una misma asignatura por hasta tres ocasiones: c) Tercera matrícula. - Es aquella que se otorga excepcionalmente a un estudiante que ha reprobado por segunda vez una asignatura.*";

Que, el Artículo 23 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: "(...) *El otorgamiento de la tercera matrícula estará sujeto a lo siguiente: a) Cuando la justificación corresponda a enfermedad grave o accidentes que cause incapacidad física, el estudiante deberá solicitar la validación del certificado médico al SISU, dentro de los 8 (ocho) días laborables posteriores al diagnóstico de la enfermedad. El SISU junto con la validación del certificado médico, informará si la condición de salud del estudiante justifica el diagnóstico y tiempo otorgado de reposo en el certificado médico motivo de la convalidación, información que deberá ser*



entregada junto con el certificado convalidado (de ser el caso), hasta en 3 (tres) días laborables posteriores a la recepción de la solicitud. Una vez cumplido lo establecido en este literal, el estudiante debe presentar la petición de tercera matrícula al Decanato de la facultad; b) En el caso de presentar un certificado médico por enfermedades psicológicas del estudiante, el psicólogo clínico del SISU realizará la correspondiente valoración e informe, dentro de 8 (ocho) días laborables posteriores a la recepción de la solicitud. El estudiante con el informe emitido por el SISU debe presentar la petición de tercera matrícula al Decanato de la facultad; c) Cuando la enfermedad o incapacidad sea de cónyuge a familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, los certificados médicos deberán ser otorgados o validados por la Red Pública de Salud, y se presentarán como anexo a la solicitud dirigida al decanato de la facultad; y, d) En caso de fallecimiento del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, se deberá presentar el acta de defunción.”;

Que, el Artículo 23 inciso 5to ibidem indica: “(...) Todas las solicitudes de tercera matrícula recibidas en el plazo establecido en el calendario académico vigente serán conocidas y resueltas por el Decanato de cada facultad. Aquellas solicitudes recibidas fuera de plazo, que justificadamente determinen un caso fortuito o de fuerza mayor deberán ser conocidas y analizadas por el Decanato de la Facultad y enviadas para resolución de la Comisión General Académica. En ningún caso se admitirán solicitudes de tercera matrícula luego de concluidas las matrículas extraordinarias. En caso de que la resolución emitida de la Comisión General Académica sea favorable surtirá el efecto conforme el plazo en el que fue resuelta, sea esta matrícula ordinaria, extraordinaria o especial. ...”;

Que, el Artículo 42 del mencionado Reglamento interno prescribe: “(...) Instancia de apelación de trámites académicos estudiantiles. – Las trámites académicos estudiantiles que hayan sido negados por el Decanato o Coordinación de Apoyo Académico, podrán ser apelados ante la Comisión General Académica (CGA). Cuando el estudiante considere que la decisión tomada no es favorable a sus intereses podrá presentar su apelación adjuntando la documentación que fundamente su petición, ...”;

De lo expuesto en líneas anteriores y ante las solicitudes de apelación de tercera matrícula y reingreso de los señores estudiantes de la Facultad de ciencias de la Salud:

NOMBRES	CEDULA	CARRERA	SOLICITUD
Caisaguano Semblantes Katherine Ibeth	0504160912	Odontología	Tercera Matrícula: Patología bucal
Jean Pierre Loor Alcivar	1316912185	Odontología	Tercera Matrícula: Farmacología
Ruiz Martínez Evelin Estefanía	0603928003	Odontología	Tercera Matrícula: Patología bucal
Samantha Gabriela Acuña Rodríguez	1313668772	Odontología	Tercera Matrícula: Ortodoncia
Valverde Moreno Jenny Verónica	2102032692	Medicina	Tercera Matrícula: Bioestadística
Centeno Condo kimberly Samanta	0603959057	Odontología	Tercera Matrícula: Investigación científica
Gonzabay Jiménez Paola Alexandra	210051573-9	Odontología	Tercera Matrícula: Farmacología I
Érika Mercedes García Rivera	0250288735	Enfermería	REINGRESO Y TERCERA MATRICULA: Realidad Nacional e Interculturalidad



Cantuña Chasipanta Deysi Jacqueline	1724510209	Odontología	Tercera Matricula: Investigación científica
Oliver Pabel Hidalgo Pilco	0605454834	Odontología	Tercera Matricula: Anatomía de cabeza y cuello, bioquímica y Biología Celular y Molecular
Daniela Patricia Guadalupe Mejía	0604624577	Odontología	REINGRESO Y TERCERA MATRICULA: Biología Celular y Molecular

Esta Comisión, con base en el análisis de la documentación presentada en cada caso, establece que los mencionados estudiantes justifican pertinentemente sus pedidos de tercera matricula y/o reingreso, ya que presentan certificados de enfermedad grave, certificado médico por enfermedades psicológicas, certificados médicos de enfermedad o discapacidad de padres ; y, certificado de defunción, valoraciones psicológicas, entre otros; dichos justificativos concuerdan con lo establecido en el Artículo 23 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo para la concesión de las terceras matrículas.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: RATIFICAR los argumentos del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud respecto a la concesión de tercera matricula de los señores estudiantes de las diferentes carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud, en función de la presentación de los justificativos determinados en la normativa institucional.

Segundo: CONCEDER terceras matrículas de los estudiantes Caisaguano Semblantes Katherine Ibeth, Jean Pierre Loor Alcivar, Ruiz Martinez Evelin Estefanía, Samantha Gabriela Acuña Rodríguez, Centeno Condo kimberly Samanta, Gonzabay Jiménez Paola Alexandra, Cantuña Chasipanta Deysi Jacqueline y Oliver Pabel Hidalgo Pilco; y, Daniela Patricia Guadalupe Mejía estudiantes de la Carrera de Odontología; Valverde Moreno Jenny Verónica, de la Carrera de Medicina; y Erika Mercedes Garcia Rivera de la Carrera de Enfermería. Las matrículas deberán ser procesadas como extraordinarias, considerando que la presente resolución se emite dentro del plazo determinado en el Calendario Académico de la Facultad, aprobado mediante resolución 0055-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022.

Tercero: SOLICITAR al personal docente que procedan con la justificación de las inasistencias de los señores estudiantes, así como con el desarrollo de actividades que propicien la recuperación académica.

1.3. TERCERAS MATRICULAS, VARIOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA:

Se conoce el oficio 1312-1336-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 158-CGA-EXT-26/27-04-2022:

Considerándose, que, con oficio 1312-1336-VAC-UNACH-2022, de 25 de abril de 2022, suscrito por la Dra. Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio 333-341-SEFI-2022 del Decanato de la Facultad de Ingeniería para conocimiento y análisis de la Comisión General Académica:



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que en oficio 333-SEFI-2022 de 19 de abril de 2022 suscrito por el Ing. Patricio Villacres Decano de la Facultad de Ingeniería dice: "(...) por medio del presente basados en el Art. 22 y 23 del Reglamento de Régimen Académico, me permito trasladar el requerimiento de Tercera Matricula de los señores estudiantes que a continuación menciono; en virtud a que, los trámites ingresaron el 13 de abril de 2022, mismos que se encuentran fuera del plazo establecido en el calendario académico aprobado con Resolución N° 0055-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022, por tal motivo, solicito de la manera más comedida sean considerados dentro de la agenda de la Comisión General Académica, para su análisis y resolución."

No	NOMBRES	CARRERA
1	LUISHI GALLARDO	ING. CIVIL
2	CARLOS CAJAMARCA	ING. CIVIL
3	PAMELA GUAMAN	ING. CIVIL
4	ANDREA ALDAZ	ARQUITECTURA
5	DAYANA YANEZ	ING. CIVIL
6	JOSE SANCHEZ	ING. CIVIL
7	MARILYN PINUELA	ING. CIVIL

Que, en oficio s/n de 14 de abril de 2022 suscrito por **LUISHI HUMBERTO GALLARDO BRITO**, con cedula de ciudadanía 0604215889, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil solicita tercera matricula en la asignatura de ESTRUCTURAS DE ACERO I del noveno semestre, dice que por motivos de salud mental por problemas personales que se desencadenaron por varios acontecimientos en su familia y entorno social. Presenta Informe Psicológico suscrito por la Psicóloga Institucional Sayda Tamayo Rodríguez quien concluye funciones cognitivas dentro de los parámetros normales, a la valoración el paciente no presenta sintomatología compatible con trastorno afectivo, sin embargo habria en meses pasado presentado trastorno afecto por demandas socioeconómicas afectando en forma determinante su desempeño académico recomienda continuar con proceso psicoterapéutico con la finalidad de gestionar niveles de estrés.. continuar con actividad académica:

Que, en Resolución -394-RADFI-19-04-2022 suscrito por Ing. Patricio Villacres Decano de la Facultad de Ingeniería resuelve: "(...)Una vez conocido y analizado la solicitud de tercera matricula de la Sr. **LUISHI HUMBERTO GALLARDO BRITO**, ...; me permito indicar que cumpliría los requisitos para conceder la tercera matricula Art.23 literal c) del citado reglamento, sin embargo siendo respetuoso del Calendario Académico Institucional, el trámite solicitado es extemporáneo por lo que solicito sea tratado y resuelto en la Comisión General Académica."

Que en oficio s/n de 12 de abril de 2022 suscrito por **CARLOS ALFREDO CAJAMARCA CRUZ**, con cedula de ciudadanía 0604932764 estudiante de Ingeniería Civil solicita tercera matricula en la asignatura OBRAS HIDRAULICAS I de cuarto semestre, en vista de que recibe tratamiento psicoterapéutico por depresión lo cual causo el rendimiento no satisfactorio. Presenta Informe Psicológico suscrito por la Psicóloga Institucional Sayda Tamayo Rodríguez quien concluye funciones cognitivas dentro de los parámetros normales a la valoración el paciente presenta estado de ánimo bajo, su afectividad y grado de ansiedad fluctuarían debido al ambiente agresivo en el que se desenvuelve a nivel familiar interfiriendo en su desempeño académico recomienda continuar con proceso psicofarmacológico, continuar con actividad académica mientras exista el compromiso de no abandonar el tratamiento;



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en Resolución -411-RADFI-20-04-2022 suscrito por Ing. Patricio Villacres Decano de la Facultad de Ingeniería resuelve: *"(...)Una vez conocido y analizado la solicitud de tercera matrícula del Sr. CARLOS ALFREDO CAJAMARCA CRUZ ...; me permito indicar que cumpliría los requisitos para conceder la tercera matrícula en la asignatura de Obras Hidráulicas I de cuarto semestre, Art.23 literal c) del citado reglamento, sin embargo siendo respetuoso del Calendario Académico Institucional, el trámite solicitado es extemporáneo por lo que solicito sea tratado y resuelto en la Comisión General Académica";*

Que, en oficio s/n de 17 de abril de 2022 suscrito por PAMELA ESTEFANÍA GUAMÁN JACOME, con cédula de identidad 0604809020, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, del Tercer Semestre, solicito autorizar TERCERA MATRÍCULA en la asignatura de RESISTENCIA DE MATERIALES, para el periodo académico abril - agosto, por fallecimiento de su abuelo ocurrido el 03 de octubre de 2021, entro en depresión él era su compañía, su madre a raíz del fallecimiento del papá, empiezo a sentir dolor de la parte izquierda del tórax y dolor intenso desde los codos, muñecas y dedos de las dos manos, y acude al IESS para que le revisen indican en un primer instante que puede tratarse de una enfermedad degenerativa, pero dando gracias a Dios poco a poco se va recuperando, hasta la fecha sigue en tratamiento, y cada 3 meses le van evaluando (anexo adjunto). Motivos por los cuales no me permitieron rendir totalmente en mi esfuerzo académico. Presenta certificado de defunción de Jácome Duque Miguel Enrique de 83 años fallece el 3 de octubre de 2021 por falla multiorgánica;

Que, en Resolución -412-RADFI-20-04-2022 suscrito por Ing. Patricio Villacres Decano de la Facultad de Ingeniería resuelve: *"(...)Una vez conocido y analizado la solicitud de tercera matrícula del Srta. PAMELA ESTEFANIA GUAMAN JACOME, ...; me permito indicar que cumpliría los requisitos para conceder la tercera matrícula en la asignatura de Resistencia de Materiales de tercer semestre, Art.23 literal c) del citado reglamento, sin embargo siendo respetuoso del Calendario Académico Institucional, el trámite solicitado es extemporáneo por lo que solicito sea tratado y resuelto en la Comisión General Académica";*

Que, oficio s/n de 18 de abril de 2022, suscrito por ALDAZ NARANJO ANDREA GABRIELA, con cédula de identidad: 060457324-6, estudiante de Cuarto semestre, de la Carrera de Arquitectura, solicito autorización para matricularme con TERCERA MATRÍCULA para el periodo académico abril 2020-agosto 2021, en la(s) asignatura(s) de Instalaciones Hidrosanitarias dice que en virtud de: Al iniciar el semestre fui diagnosticada con una enfermedad psicológica, la que aún me ha sido difícil superar ya que padezco de Trastorno mixto ansioso depresivo, los medicamentos con los que soy tratada me generan somnolencia y anhedonia. Presenta Informe Psicológico suscrito por la Psicóloga Institucional Sayda Tamayo Rodríguez quien concluye que la paciente padece de trastorno afectivo de larga data, sin tratamiento pertinente, sobre exigiéndose en el cumplimiento de sus responsabilidades, llegando a presentar agotamiento emocional que ha dado lugar a la aparición de nueva sintomatología que ha generado un mayor desgaste, por lo que ha sido inevitable su disfunción en todas las áreas de desempeño, evidenciándose mayoritariamente el su rendimiento académico recomienda continuar con proceso psicofarmacológico, continuar con actividad académica mientras exista el compromiso de no abandonar el tratamiento.



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en Resolución 413-RADFI-20-04-2022 suscrito por Ing. Patricio Villacres Decano de la Facultad de Ingeniería resuelve: *"(..)Una vez conocido y analizado la solicitud de tercera matrícula de la Srta. Aldaz Naranjo Andrea Gabirela... me permito indicar que cumpliría los requisitos para conceder la tercera matrícula en la asignatura de Instalaciones I (Hidrosanitarias) de cuarto semestre, Art.23 literal c) del citado reglamento, sin embargo siendo respetuoso del Calendario Académico Institucional, el trámite solicitado es extemporáneo por lo que solicito sea tratado y resuelto en la Comisión General Académica."*

Que, en oficio s/n de 18 de abril **SÁNCHEZ CALAPIÑA JOSÉ FERNANDO**, con cédula de identidad 1805168265, estudiante, Carrera de INGENIERÍA CIVIL del QUINTO SEMESTRE, solicita autorizar Tercera Matrícula en la asignatura de OBRAS HIDRÁULICAS 1 del cuarto semestre, para el periodo académico 2022 1S, expone que por motivo de enfermedad de su madre la cual tuvo que ser hospitalizada por un absceso renal por lo cual tenía que recibir cuidados permanentes de un familiar el cual fui yo el que se quedó a su cuidado porque no podía quedarse otro familia, a continuación, adjunto evidencia de la misma. Presenta certificado médico de 16 de febrero del Hospital General docente Ambato dice que Calapiña Moposita Anita Cecilia ingresa 2 de febrero de 2022 diagnostico otras enfermedades desespecificadas del riñón absceso renal CIE10N288;

Que, en Resolución -415-RADFI-20-04-2022 suscrito por Ing. Patricio Villacres Decano de la Facultad de Ingeniería resuelve: *"(..)Una vez conocido y analizado la solicitud de tercera matrícula del Sr. SÁNCHEZ CALAPIÑA JOSÉ FERNANDO, ... ; me permito indicar que cumpliría los requisitos para conceder la tercera matrícula en la asignatura de Obras Hidráulicas I de cuarto semestre, Art.23 literal c) del citado reglamento, sin embargo siendo respetuoso del Calendario Académico Institucional, el trámite solicitado es extemporáneo por lo que solicito sea tratado y resuelto en la Comisión General Académica"*;

Que, en oficio s/n de 18 de abril de 2022 suscrito por **MARILYN NAYELI PIÑUELA SANCHEZ**, con cédula de identidad: 1805082276, estudiante del segundo semestre, de la Carrera de Ingeniería Civil, solicito autorización para matricularme con TERCERA MATRÍCULA para el periodo académico abril 2022 – septiembre 2022, en la(s) asignatura(s) de Física del primer semestre, dice mi madre arrienda, ya que se necesitaba dinero y mi madre estaba enferma me vi en la obligación de salir en busca de trabajo, lo cual lo conseguí pero en este no me permitían entrar a clases por lo que tuve que ingresar por el celular para constar con la asistencia a clases y escucharla mediante audifonos para seguir trabajando ya que era de suma importancia los ingresos económicos al hogar para las medicinas de mi madre, la alimentación de mis hermanos y los ingresos económicos para el hogar, en la tarde para no atrasarme con la presentación de los deberes tenía que ver las clases grabadas y poder realizarlas lo cual se me dificultaban mucho, me quedaba dudas y varios ejercicios no sabía cómo realizar, por lo que volví a perder la materia ya que es una materia fundamental en mi carrera la cual requiere mayor concentración y dedicación al ser una materia fuerte. Por este motivo es lo que solicito de manera comedida una tercera matrícula para poder continuar con mis estudios académicos. Presenta Certificado médico del IESS en el que se dice que la Sra. Patricia Alejandra Sánchez Pérez presenta complicaciones por cáncer gástrico;



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en Resolución -416-RADFI-20-04-2022 suscrito por Ing. Patricio Villacres Decano de la Facultad de Ingeniería resuelve: "(...) Una vez conocido y analizado la solicitud de tercera matrícula de la Srta. Marilyn Nayeli Piñuela Sánchez, ...; me permito indicar que cumpliría los requisitos para conceder la tercera matrícula en la asignatura de Física de primer semestre, Art.23 literal c) del citado reglamento, sin embargo siendo respetuoso del Calendario Académico Institucional, el trámite solicitado es extemporáneo por lo que solicito sea tratado y resuelto en la Comisión General Académica."

Que, en oficio s/n de 19 de abril de 2022 suscrito por DAYANA MISHELL YÁNEZ TOAQUIZA, con cédula de identidad: 0550623359, estudiante del Tercer semestre, de la Carrera de Ingeniería Civil, solicita autorización para matricularme con TERCERA MATRÍCULA para el periodo académico abril - agosto 2022, en la asignatura de Mecánica de fluidos en virtud de que su padre estuvo internado por problemas respiratorios en su salud se cayó de los andamios del lugar donde trabajaba, desde esa fecha ha sido muy difícil concentrarme ya que necesita cuidados 24/7 porque se le puede tapar el traqueostomo los chequeos en el hospital son constante, mi madre ahora es el sustento de nuestro hogar no he podido desempeñarme normalmente como estudiante. Presenta certificado médico de Yañez Caisaluisa Apolinario diagnostico INSUFICIENCIA RESPIRATORIA COMPENSADA CIE 10 (J969) + ESTENOSIS SUBGLOTICA CIE 10 (J955) + ADC NEUMONÍA ASPIRÁTICA CIE 10 (J188) + D/C TRAQUEOBRONQUITIS CIE 10 (J205) Y ESTENOSIS LARINGEA CIE 10 (J386);

Que, en Resolución -414-RADFI-20-04-2022 suscrito por Ing. Patricio Villacres Decano de la Facultad de Ingeniería resuelve: "(...)Una vez conocido y analizado la solicitud de tercera matrícula de la Srta. Dayana Mishell Yáñez Toaquiza, ...; me permito indicar que cumpliría los requisitos para conceder la tercera matrícula en la asignatura de Mecánica de Fluidos de segundo semestre, Art. 23 literal c) del citado reglamento, sin embargo siendo respetuoso del Calendario Académico Institucional, el trámite solicitado es extemporáneo por lo que solicito sea tratado y resuelto en la Comisión General Académica."

Que, en Oficio 341-SEFI-2022 de 25 de abril de 2022 suscrito por el Ing. Patricio Villacres Decano de la Facultad de Ingeniería solicita: "(...) por medio del presente basados en el Art. 22 y 23 del Reglamento de Régimen Académico, me permito trasladar el requerimiento de Tercera Matrícula de los señores estudiantes que a continuación menciono; en virtud a que, los trámites ingresaron el 19,20,21 de abril de 2022, mismos que se encuentran fuera del plazo establecido en el calendario académico aprobado con Resolución N° 0055-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022, por tal motivo, solicito de la manera más comedida sean considerados dentro de la agenda de la Comisión General Académica, para su análisis y resolución."

N°	NOMBRES	CARRERA
1	JUNIOR PILCO	ARQUITECTURA



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

2	CRISTHIAN CRUZ	ARQUITECTURA
3	JORDAN ZAVALA	ING. CIVIL
4	ANTHONY ORELLANA	ING. AGROINDUSTRIAL
5	RENE MULLO	ING. CIVIL
6	ANA GUAMÁN	ING. CIVIL

Que, en oficio s/n de 21 de abril de 2022 suscrito por **CRUZ GARCÍA CRISTHIAN ANDRÉS**, C.I. 2300264948, estudiante de la Carrera de Arquitectura (R-A), Me dirijo a ustedes de la manera más comedida solicitándoles que se me otorgue TERCERA MATRICULA en la materia de DISEÑO ARQUITECTÓNICO VI de SÉPTIMO SEMESTRE, paralelo "B" dice que por motivos de salud y trabajo no he podido asistir con normalidad a la asignatura, haciendo que su rendimiento académico baje y por lo tanto haya perdido la materia de arrastre, esto sumado a los problemas de salud psicológicos que ha sufrido debido a la pandemia (Covid-19), del que fui víctima, su sustento económico viene del trabajo de su padre, a quien le afecto la pandemia, y tuvo que sustentarme por su cuenta, esto ha ocasionado que las horas de trabajo y estudio afecten mi rendimiento en dicha materia, posterior mermen mi capacidad psicológica, haciendo que obtenga diagnóstico de DEPRESIÓN;

Que, en Resolución -433-RADFI-25-04-2022 suscrito por el señor decano de la Facultad de Ingeniería Ing. Patricio Villacres resuelve:“(...) Una vez conocido y analizado la solicitud de tercera matricula del Sr. Cristhian Andrés Cruz Garcia,...; me permito indicar que cumpliría los requisitos para conceder la tercera matricula en la asignatura de Diseño Arquitectónico VI de séptimo semestre, Art. 23 literal b) del citado reglamento, sin embargo siendo respetuoso del Calendario Académico Institucional, el trámite solicitado es extemporáneo por lo que solicito sea tratado y resuelto en la Comisión General Académica.”;

Que, en oficio s/n de 21 de abril de 2022 suscrito por **ANTHONY JOEL ORELLANA RIVAS**, con cedula de ciudadanía 2200457600 estudiante de cuarto semestre de la carrera de Ingeniería agroindustrial solicita tercera matricula en la asignatura de QUÍMICA ANALÍTICA, expone que reprobó la materia por motivos de calamidad domestica debido a que su madre tiene una enfermedad denominada pielonefritis renal derecha litiasis renal derecha hace dos años le quitaron el riñón izquierdo, por lo que le ha tocado cuidarla y acompañar a sus tratamientos y controles periódicos afrontando responsabilidades que me han afectado física, psicológica y economicamente. Presenta certificado médico de 14 de enero de 2022, suscrito por Dr. Marcelo Hernán Sánchez Cujilema validado por el Ministerio de Salud Pública que dice se encuentra: IDg: PIELONEFRITIS RENAL DERECHA LITIASIS RENAL DERECHA, sugiere reposo, tratamiento y controles periódicos ya que no tiene riñón izquierdo;



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en Resolución -435-RADFI-25-04-2022 suscrito por el señor decano de la Facultad de Ingeniería Ing. Patricio Villacres resuelve:“(...) Una vez conocido y analizado la solicitud de tercera matricula del Sr. Anthony Joel Orellana Rivas. ...; me permito indicar que cumpliría los requisitos para conceder la tercera matricula en la asignatura de Química Analítica de segundo semestre, Art. 23 literal c) del citado reglamento, sin embargo siendo respetuoso del Calendario Académico Institucional, el trámite solicitado es extemporáneo por lo que solicito sea tratado y resuelto en la Comisión General Académica.”;

Que, en oficio s/n de 19 de abril de 2022 suscrito por PILCO CAIZA JUNIOR JAVIER, con cédula de identidad 060532199-1 estudiante del tercer semestre, de la Carrera de Arquitectura, solicita:“(...) autorización para matricularme con TERCERA MATRICULA para el periodo académico abril 2022 - agosto 2022 en la asignatura de DISEÑO ARQUITECTÓNICO II expone que debido al trastorno depresivo que sufre y el cual lo he venido acarreado desde un tiempo atrás, privó el desempeño correcto de sus actividades académicas, se encuentro en terapia indefinida, sumándole a esto los estragos que dejó en mi familia la pandemia de Covid-19. Por otro lado, también influyó el caos que existió dentro de mi familia a raíz de infidelidades y la economía precaria, generando disfunción familiar. Algo a recalcar es que existió un problema en la primera matricula de Diseño Arquitectónico II, cuando inicio del proceso de matricula Junio – Octubre 2021 no aparecía la asignatura en el Sicoa y tampoco constaba en ninguna lista, sino hasta el final del primer parcial, donde me fijé porque me encontraba revisando las calificaciones, por lo cual, yo no asistí a ninguna clase de la asignatura mencionada en la “ primera matricula”, en el que si asistí fue en el periodo Noviembre 2021 – Marzo 2022, sin embargo me encuentro realizando el proceso para la otorgación de tercera matricula, un factor que influyó a la presentación tardía de mi solicitud fue que me generaron un pagaré, a pesar de que yo ya había cancelado la cantidad por la cual se me generó, luego de haber resuelto dicho problema en tesorería, procedo a solicitar la matricula esperando la comprensión del caso.”;

Que, en Resolución -432-RADFI-25-04-2022 suscrito por el señor decano de la Facultad de Ingeniería Ing. Patricio Villacres resuelve:“(...) Una vez conocido y analizado la solicitud de tercera matricula del Sr. Pilco Caiza Junior Javier, ...; me permito indicar que cumpliría los requisitos para conceder la tercera matricula en la asignatura de Diseño Arquitectónico II de tercer semestre, Art.23 literal b) del citado reglamento, sin embargo siendo respetuoso del Calendario Académico Institucional, el trámite solicitado es extemporáneo por lo que solicito sea tratado y resuelto en la Comisión General Académica.”;

Que, en oficio s/n de 21 de abril de 2022, suscrito por MULLO SAGÑAY RENE ARIEL con cedula de ciudadanía 0604679431, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil de quinto semestre solicita tercera matricula en la asignatura de Análisis Matricial de Estructuras de quinto semestre, ya que por motivos de que mi conyuge Ana Susana Guamán Atupaña estaba internada en el hospital docente de Riobamba el 22 de marzo de 2022 por embarazo y parto, por lo cual necesitaba cuidado. Presenta documento que dice Plan de alta servicio de neonatología y formulario de referencia, derivación, contrareferencia y referencia inversa de 22 de marzo de 2022;



Que, en Resolución -436-RADFI-25-04-2022 suscrito por el señor decano de la Facultad de Ingeniería Ing. Patricio Villacres resuelve:“(.) *Una vez conocido y analizado la solicitud de tercera matricula del Sr. Mullo Sagñay Rene Ariel, ...; me permito indicar que cumpliría los requisitos para conceder la tercera matricula en la asignatura de Análisis Matricial de Estructuras de quinto semestre semestre, Art.23 literal c) del citado reglamento, sin embargo siendo respetuoso del Calendario Académico Institucional, el trámite solicitado es extemporáneo por lo que solicito sea tratado y resuelto en la Comisión General Académica.*”;

Que, en oficios s/n de 20 de abril de 2022 suscrito por **JORDAN ISRAEL ZAVALA GUASHPA**, con cédula de identidad 060536003-1, estudiante del tercer semestre, de la carrera de Ingeniería civil, solicita autorización para matricularme con TERCERA MATRÍCULA en la asignatura de MECÁNICA DE FLUIDOS expone que su madre presentó síntomas como decaimiento tuvieron que trasladarle a un hospital en Quito porque había viajado por otros asuntos. fue atendida en el área de emergencia, yo tuve que quedarme para estar pendiente de los insumos y exámenes solicitados y aparte del cuidado de ella, a los 20 días de estar hospitalizada le dieron de alta y retornamos al cantón Guamote donde tuvo que terminar su tratamiento y se requirió de mucho cuidado principalmente en la alimentación ya que tuvo mucha pérdida de peso, por ello no pudo rendir académicamente y concentrarme en sus estudios Universitarios. Presenta certificado médico de 7 de marzo de 2022 a nombre de Guashpa Condo Gloria Yolanda diagnostico Ceto-acidosis diabética Diabetes melilus hipertensión arterial;

Que, en Resolución 434-RADFI-25-04-2022 suscrito por el señor decano de la Facultad de Ingeniería Ing. Patricio Villacres resuelve:“(.) *Una vez conocido y analizado la solicitud de tercera matricula del Sr. Jordan Israel Zavala Guashpa, ...; me permito indicar que cumpliría los requisitos para conceder la tercera matricula en la asignatura de Mecánica de Fluidos de segundo semestre, Art.23 literal c) del citado reglamento, sin embargo siendo respetuoso del Calendario Académico Institucional, el trámite solicitado es extemporáneo por lo que solicito sea tratado y resuelto en la Comisión General Académica.*”;

Que, en oficio s/n de 21 de abril de 2022 suscrito por **GUAMÁN ATUPAÑA ANA SUSANA**, con cedula de ciudadanía 0606206829, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil de quinto semestre solicita autorización de tercera matricula en la asignatura de ANÁLISIS MATRICIAL DE ESTRUCTURA, ya que por embarazo y parto se internó en el Hospital docente de Riobamba desde el 22 de marzo de 2022. Presenta documento que dice Plan de alta servicio de neonatología y formulario de referencia, derivación, contrareferencia y referencia inversa de 22 de marzo de 2022;

Que, en Resolución 437-RADFI-25-04-2022 suscrito por el señor decano de la Facultad de Ingeniería Ing. Patricio Villacres resuelve: “(.) *Una vez conocido y analizado la solicitud*



de tercera matrícula de la Srta. Guamán Atupaña Ana Susana, ...; me permito indicar que cumpliría los requisitos para conceder la tercera matrícula en la asignatura de Análisis Matricial de Estructuras de quinto semestre semestre, Art.23 literal a) del citado reglamento, sin embargo siendo respetuoso del Calendario Académico Institucional, el trámite solicitado es extemporáneo por lo que solicito sea tratado y resuelto en la Comisión General Académica;

Que, el Artículo 22 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dice: "(...) *Un estudiante podrá matricularse en una misma asignatura por hasta tres ocasiones: c) Tercera matrícula. - Es aquella que se otorga excepcionalmente a un estudiante que ha reprobado por segunda vez una asignatura.*";

Que, el Artículo 23 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: "(...) *El otorgamiento de la tercera matrícula estará sujeto a lo siguiente: a) Cuando la justificación corresponda a enfermedad grave o accidentes que cause incapacidad física, el estudiante deberá solicitar la validación del certificado médico al SISU, dentro de los 8 (ocho) días laborables posteriores al diagnóstico de la enfermedad. El SISU junto con la validación del certificado médico, informará si la condición de salud del estudiante justifica el diagnóstico y tiempo otorgado de reposo en el certificado médico motivo de la convalidación, información que deberá ser entregada junto con el certificado convalidado (de ser el caso), hasta en 3 (tres) días laborables posteriores a la recepción de la solicitud. Una vez cumplido lo establecido en este literal, el estudiante debe presentar la petición de tercera matrícula al Decanato de la facultad; b) En el caso de presentar un certificado médico por enfermedades psicológicas del estudiante, el psicólogo clínico del SISU realizará la correspondiente valoración e informe, dentro de 8 (ocho) días laborables posteriores a la recepción de la solicitud. El estudiante con el informe emitido por el SISU debe presentar la petición de tercera matrícula al Decanato de la facultad; c) Cuando la enfermedad o incapacidad sea de cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, los certificados médicos deberán ser otorgados o validados por la Red Pública de Salud, y se presentarán como anexo a la solicitud dirigida al decanato de la facultad; y, d) En caso de fallecimiento del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, se deberá presentar el acta de defunción.*";

Que, el Artículo 23 inciso 5to ibidem indica: "(...) *Todas las solicitudes de tercera matrícula recibidas en el plazo establecido en el calendario académico vigente serán conocidas y resueltas por el Decanato de cada facultad. Aquellas salicitudes recibidas fuera de plazo, que justificadamente determinen un caso fortuito o de fuerza mayor deberán ser conocidas y analizadas por el Decanato de la Facultad y enviadas para resolución de la Comisión General Académica. En ningún caso se admitirán solicitudes de tercera matrícula luego de concluidas las matriculas extraordinarias. En caso de que la resolución emitida de la Comisión General Académica sea favorable surtirá el efecto conforme el plazo en el que fue resuelta, sea esta matrícula ordinaria, extraordinaria o especial. ...*";



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, el Artículo 42 del mencionado Reglamento interno prescribe: "(...) Instancia de apelación de trámites académicos estudiantiles. – Los trámites académicos estudiantiles que hayan sido negados por el Decanato o Coordinación de Apoyo Académico, podrán ser apelados ante la Comisión General Académica (CGA). Cuando el estudiante considere que la decisión tomada no es favorable a sus intereses podrá presentar su apelación adjuntando la documentación que fundamente su petición...";

De lo expuesto en líneas anteriores y ante las solicitudes de apelación de tercera matrícula de los señores estudiantes de la Facultad de Ingeniería:

Nro.	NOMBRES	CEDULA	CARRERA	SOLICITUDES DE TERCERA MATRICULA: ASIGNATURAS
1	Pilco Caiza Junior Javier	0605321991	Arquitectura	Diseño arquitectónico II
2	Cruz Garcia Cristhian Andrés	2300264948	Arquitectura	Diseño arquitectónico VI
3	Jordan Israel Zavala Guashpa	0605360031	Ingeniería Civil	Mecánica de fluidos
4	Anthony Joel Orellana Rivas	2200457600	Ingeniería Agroindustrial	Química analítica
5	Mullo Sagñay Rene Ariel	0604679431	Ingeniería Civil	Análisis matricial de estructuras
6	Guamán Atupaña Ana Susana	0606206829	Ingeniería Civil	Análisis matricial de estructura
7	Luishi Humberto Gallardo Brito	0604215889	Ingeniería Civil	Estructuras de acero I
8	Carlos Alfredo Cajamarca Cruz	0604932764	Ingeniería Civil	Obras Hidráulicas I
9	Pamela Estefania Guamán Jácome	0604809020	Ingeniería Civil	Resistencia de materiales
10	Aldaz Naranjo Andrea Gabriela	0604573246	Arquitectura	Instalaciones hidrosanitarias
11	Sánchez Calapiña José Fernando	1805168265	Ingeniería Civil	Obras hidráulicas 1
12	Marilyn Nayeli Piñuela Sánchez	1805082276	Ingeniería Civil	Física
13	Dayana Mishell Yáñez Toaquiza	0550623359	Ingeniería Civil	Mecánica de fluidos

Esta Comisión al análisis de la documentación presentada en cada caso, establece que los mencionados estudiantes justifican pertinentemente sus pedidos de tercera matrícula, ya que presentan certificados de enfermedad grave, certificado médico por enfermedades psicológicas, certificados médicos de enfermedad o discapacidad de padres ; y, certificado de defunción, dichos justificativos concuerdan con lo establecido en el Artículo 23 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo para la concesión de las terceras matrículas.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: RATIFICAR los argumentos del Decanato de la Facultad de Ingeniería respecto a la concesión de tercera matrícula de los señores estudiantes de las diferentes carreras



de la Facultad de Ingeniería, en función de la presentación de los justificativos determinados en la normativa institucional.

Segundo: CONCEDER terceras matrículas de los estudiantes Pilco Caiza Junior Javier, Cruz García Cristhian Andrés y Aldaz Naranjo Andrea Gabriela de la carrera de Arquitectura; Jordan Israel Zavala Guashpa, Mullo Sagñay Rene Ariel, Guamán Atupaña Ana Susana, Luishi Humberto Gallardo Brito, Carlos Alfredo Cajamarca Cruz, Pamela Estefanía Guamán Jácome, Sánchez Calapiña José Fernando, Marilyn Nayeli Piñuela Sánchez, y Dayana Mishell Yáñez Toaquiza de la Carrera de Ingeniería Civil; y, Anthony Joel Orellana Rivas de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial. Las matrículas deberán ser procesadas como extraordinarias, considerando que la presente resolución se emite dentro del plazo determinado en el Calendario Académico de la Facultad, aprobado mediante resolución 0055-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022.

Tercero: SOLICITAR al personal docente que procedan con la justificación de las inasistencias de los señores estudiantes, así como con el desarrollo de actividades que propicien la recuperación académica.

1.4 PEDIDO DE LA CARRERA DE MEDICINA PARA QUE LAS MATRICULAS DE VARIOS ESTUDIANTES SEAN CONSIDERADAS COMO ORDINARIAS, PERIODO ACADÉMICO 2022 – 1S:

Se conoce el oficio 1304-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 159-CGA-EXT-26/27-04-2022:

Considerándose, que, con oficio 1304-VAC-UNACH-2022, de 21 de abril de 2022, suscrito por la Dra. Lida Barba Maggi, vicerrectora académica, se remite el oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0457-of en relación a que alcance oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0422-OF, referente a la solicitud para que se considere matrículas de estudiantes como ordinarias, de la carrera de medicina; para conocimiento y análisis de la Comisión General Académica;

Que, en Oficio 498-CM-FCS-2022 de 18 de abril de 2022 suscrito por el Dr. Patricio Vasconez Director de la carrera de Medicina solicita: *"(.) se realice la gestión respectiva en las instancias pertinentes para que las matrículas de los señores estudiantes que se les ha generado inconvenientes debido al reajuste curricular de la carrera de Medicina (sexto, séptimo y octavo nivel) sean consideradas ORDINARIAS, pedido que lo realizo en virtud de que se debe elaborar por cada estudiante el plan de transición y el respectivo informe académico Además debido a la extensión del contrato hasta el 8 de abril del 2022 de los señores docentes: Dra. ZULLY ROMERO y Dr. DIEGO TENE quienes imparten las asignaturas MEDICINA INTERNA I: GASTROENTEROLOGÍA (teoría y práctica) MEDICINA INTERNA: ENDOCRINOLOGÍA (teoría), BACTERIOLOGÍA (tercer semestre paralelo A y B) Y VIROLOGÍA Y MICOLOGÍA (Cuarto semestre paralelo A, B y C) adicionalmente, me perito comunicar que, debido a que las cátedras de ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS (Noveno semestre) y MEDICINA INTERNA II (octavo semestre) son asignaturas conformadas por 4 rotaciones de 5 semanas cada una, las que culminaron el 1 de abril de 2022, se solicitó el ingreso de*



calificaciones del primer y segunda parcial mediante formulario AV3 de fecha 5 de abril, pero no se ha autorizado la apertura del sistema, por lo expuesto se solicita se considere lo supradicho ya que debido a estas particularidades los estudiantes no han podido acceder a la matrícula ordinaria.”. Se adjunta listado de estudiantes en anexo 1,2 y 3;

Que, en oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0457-OF de 20 de abril de 2022, suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud indica: “(...) me permito adjuntar el oficio No. 528-CM-FCS-2022 donde solicitan se incluya como alcance al oficio No. 498-CM-FCS-2022, referente al pedido realizado por la Dirección de la Carrera de Medicina, mismo que fue remitido por esta dependencia con oficio No. UNACH-D-AC-FCS-2022-0422-OF, donde se solicitó pronunciamiento sobre el pedido de autorización de matrículas a los estudiantes como ordinarias, conforme nómina que se adjunta en este alcance, adicional se solicita se considere los siguientes puntos conforme lo indica en su parte pertinente la comunicación antes mencionada: “1.- Por generados inconvenientes debido al reajuste curricular de la carrera de Medicina (sexto, séptimo y octavo nivel) sean consideradas ORDINARIAS, pedido que lo realizo en virtud de que se deber elaborar por cada estudiante el plan de transición y el respectivo informe académico (ANEXO 1) 2.- Debido a la extensión del contrato hasta el 8 de abril del 2022 de los señores docentes: Dra. ZULLY ROMERO y Dr. DIEGO TENE quienes imparten las asignaturas MEDICINA INTERNA I: GASTROENTEROLOGIA (teoría y práctica) MEDICINA INTERNA: ENDOCRINOLOGIA (teoría), BACTERIOLOGIA (tercer semestre paralelo A y B) Y VIROLOGIA Y MICOLOGIA (Cuarto semestre paralelo A, B y C) (ANEXO 2) 3.- Las cátedras de ESPECIALIDADES QUIRURGICAS (Noveno semestre) y MEDICINA INTERNA II (octavo semestre) son asignaturas conformadas por 4 rotaciones de 5 semanas cada una, las que culminaron el 1 de abril de 2022, se solicitó el ingreso de calificaciones del primer y segunda parcial mediante formulario AV3 de fecha 5 de abril, pero no se ha autorizado la apertura del sistema, por lo expuesto se solicita se considere este pedido debido a que estas particularidades los estudiantes no han podido acceder a la matrícula ordinaria. (ANEXO 3) Adicionalmente solicito se haga constar en la resolución la autorización de justificación de inasistencia y la recepción de las tareas pendientes, lección o lo que se hubiere presentado desde el inicio del periodo académico hasta el día de la matrícula”, (la cursiva me pertenece). Por tanto solicito comedidamente se incluya dicha documentación en el trámite remitido como alcance al oficio No. UNACH-D-AC-FCS-2022-0422-OF, y analizado dentro de la agenda de Comisión General Académica.”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador Art. 82, habla sobre derecho a la seguridad jurídica, la misma que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes:

Que, el Art. 22 COA dispone: “(...) Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.



De lo expuesto ante el pedido realizado por parte del Director de la carrera de Medicina y del señor Decano de la Facultad tras la revisión del caso al verificar que se ha generado inconvenientes debido al reajuste curricular de la carrera de Medicina para las matrículas de los estudiantes y al ser responsables de la gestión de los procesos en la aplicación de medidas que faciliten el ejercicio pleno de derechos para satisfacer adecuadamente las necesidades y expectativas de los estudiantes, con criterios de eficiencia es procedente se generen las matrículas de manera manual.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER de manera íntegra el pedido y argumentos presentados por la Carrera de Medicina, de conformidad a lo señalado en el oficio 528-CM-FCS-2022 del 19 de abril de 2022 y sus anexos, 1.2 y 3, relacionados con inconvenientes para la generación de varias matrículas, a efecto de la transición de malla como resultado de la actualización curricular desarrollada a inicios del actual periodo académico y otros aspectos administrativos que ocasionaron el desfase en el registro de las calificaciones de ciertas rotaciones.

Segundo: TRASLADAR al Consejo Universitario la petición de la Facultad de Ciencias de la Salud, Carrera de Medicina, relacionada con la consideración como matrículas ordinarias en el actual periodo académico 2022-1S, para un grupo de estudiantes, con base en los listados adjuntos al oficio 528-CM-FCS-2022 de fecha 19 de abril de 2022, recomendando su aprobación, con base en los argumentos expuestos. Con la autorización de matrícula excepcional, se autorizará al personal docente proceda con la justificación de las inasistencias de los señores estudiantes, así como con el desarrollo de actividades que propicien la recuperación académica.

Tercero: DISPONER que, de ser aprobado por el Consejo Universitario, el pedido de matrícula ordinaria para los estudiantes de la Carrera de Medicina que constan en los anexos 1, 2 y 3 del oficio 528-CM-FCS-2022, la Secretaría de la Carrera procese las matrículas de manera manual verificando la situación académica de cada uno de los estudiantes.

1.5. TERCERA MATRICULA, FLOR MARÍA GARCÍA CASTELO, CARRERA DE PEDAGOGÍA DE LA LENGUA Y LITERATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION HUMANAS Y TECNOLOGÍAS:

Se conoce el oficio 1325-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 160-CGA-EXT-26/27-04-2022:



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Considerándose, que, con oficio 1325-VAC-UNACH-2022, de 25 de abril de 2022, suscrito por la Dra. Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio presentado por Flor María García Castelo; para conocimiento y análisis de la Comisión General Académica.

Que, en oficio s/n de 19 de abril de 2022 suscrito por FLOR MARÍA GARCÍA CASTELO con cédula de identidad / pasaporte: 0604251181, estudiante del TERCER semestre, de la Carrera de PEDAGOGÍA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA, solicita TERCERA MATRÍCULA para el periodo académico abril 2022 – septiembre 2022, en la(s) asignatura(s) de DIDÁCTICA Y GRAMÁTICA ESPAÑOLA ya que no contaba con el respectivo justificado convalidada y las matriculas ya concluyeron el 8 de abril y el certificado recién me convalidaron el 14 de abril por esa razón la señora decana Dra. Amparo Cazorla ya no me pudo ayudar. Adjunto la siguiente documentación: lo que paso que mi hijo se encontraba delicado de salud le detectaron anemia crónica por lo cual tuve que retirarme para sus debidos cuidados ya que yo vivía sola y lo lleve de emergencia ya que le dio una infección estomacal. Presenta certificado médico de 5 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Ángel Ayala quien certifica que el paciente Machado García Mathias Emmauel de 1 año, se envía cuidados maternos por 72 horas;

Que, en Of 1016-DCEHT-UNACH-2022 de 20 de abril de 2022 suscrito por la Dra. Amparo Cazorla Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación Humana y Tecnologías indica que, de acuerdo al calendario académico, el trámite para solicitar autorización para tercera matrícula, fueron receptor por la Secretaria del Decanato hasta el 8 de abril del presente año, por lo que me permito hacer la devolución de su pedido por ser extemporáneo;

Que, el Artículo 22 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dice: "(...) *Un estudiante podrá matricularse en una misma asignatura por hasta tres ocasiones: c) Tercera matrícula. - Es aquella que se otorga excepcionalmente a un estudiante que ha reprobado por segunda vez una asignatura.*";

Que, el Artículo 23 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: "(...) *La tercera matrícula deberá ser solicitada al Decanato de la Facultad en los plazos establecidos en el calendario académico. La concesión de tercera matrícula estará condicionada al análisis de la documentación de justificación presentada por el estudiante, misma que deberá corresponder al periodo en el que estuvo cursando la asignatura motivo de la petición.*";

Que, el Artículo 23 inciso 5to ibidem indica: "(...) *Todas las solicitudes de tercera matrícula recibidas en el plazo establecido en el calendario académico vigente serán conocidas y resueltas por el Decanato de cada facultad. Aquellas solicitudes recibidas fuera de plazo, que justificadamente determinen un caso fortuito o de fuerza mayor deberán ser conocidas y analizadas por el Decanato de la Facultad y enviadas para resolución de la Comisión*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

General Académica. En ningún caso se admitirán solicitudes de tercera matrícula luego de concluidas las matrículas extraordinarias. En caso de que la resolución emitida de la Comisión General Académica sea favorable surtirá el efecto conforme el plazo en el que fue resuelta, sea esta matrícula ordinaria, extraordinaria o especial. ...";

Que, el Artículo 42 del mencionado reglamento interno dice: "(...) *Instancia de apelación de trámites académicos estudiantiles. - Los trámites académicos estudiantiles que hayan sido negados por el Decanato o Coordinación de Apoyo Académico, podrán ser apelados ante la Comisión General Académica (CGA). Cuando el estudiante considere que la decisión tomada no es favorable a sus intereses podrá presentar su apelación adjuntando la documentación que fundamente su petición,...*";

De lo manifestado en relación a la petición de tercera matrícula en las asignaturas de DIDÁCTICA Y GRAMÁTICA ESPAÑOLA solicitada por parte de la señorita Flor María García Castelo con cédula de identidad 0604251181, estudiante del tercer semestre, de la Carrera de Pedagogía de la Lengua y la Literatura, se debe manifestar que de la revisión al documento que presenta como justificativo se establece que no existe el justificativo pertinente para la concesión de tercera matrícula ya que el certificado médico remite 72 horas de cuidado maternal, lo que no afecta situación académica, además el mismo no se encuentra validado como así se determina en el Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo Artículo 23 literal c).

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve **NEGAR** el pedido de tercera matrícula en la asignatura de Didáctica y Gramática Española a la señorita Flor María García Castelo estudiante de la Carrera de Licenciatura en Pedagogía de la Lengua y la Literatura, en razón de no haber constado el justificativo pertinente que evidencie una enfermedad grave o accidentes que cause incapacidad física, u otro argumento válido para la concesión de la tercera matrícula, según lo determina el artículo 23 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Unach.

16 CÉSAR AUGUSTO VITERI CIFUENTES SOLICITUD DE MATRICULA EXCEPCIONAL EN TITULACIÓN EGRESADO DE LA CARRERA DE INGENIERIA INDUSTRIAL.

Se conoce el oficio 1324-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 161-CGA-EXT-26/27-04-2022:

Considerándose, que, con oficio 1324-VAC-UNACH-2022, de 25 de abril de 2022, suscrito por la Dra. Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el pedido de César Augusto Viteri Cifuentes: para conocimiento y análisis de la Comisión General Académica;



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que en oficio 029-CII-FI-UNACH-2022 de 2 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Fabián Silva Frey Director de la Carrera de Ingeniería Industrial dice:

(..) *en respuesta al requerimiento del Sr. CÉSAR AUGUSTO VITERI CIFUENTES, Egresado de la Carrera de Ingeniería Industrial, debo informar lo siguiente: El estudiante egresó de la Carrera de Ingeniería Industrial en agosto del 2018, se entregó oficialmente el Certificado de culminación de estudios con fecha 04 de octubre del 2018, conforme al certificado el estudiante se matriculó en la Unidad de Titulación especial en la modalidad Proyecto de investigación para titulación, en el cual, se aprobó su tema titulado "EVALUACIÓN DE RIESGOS ERGONÓMICOS EN EL ÁREA DE PRODUCCIÓN DE LA EMPRESA DE CARROCERÍAS CAR - BUSS YAULEMA DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA", y se designó como Tutor de este Proyecto de Graduación al Ing. Carlos Bejarano. En el Record Académico del estudiante constan matrículas en Titulación que adjunto al presente, en los siguientes periodos:*

- 1.- octubre 2018 - marzo 2019; con 1ra matrícula
- 2.- abril 2019 - septiembre 2019; con 2da matrícula
- 3.- octubre 2019 - marzo 2020; con 3ra matrícula
- 4.- mayo 2020 - octubre 2020; con 4ta matrícula en Actualización de conocimientos

En el oficio de solicitud, el estudiante indica no haber cancelado su tercera matrícula e incluso indica haberse iniciado un proceso de coactiva por parte de la Universidad para el pago de esa matrícula, lo cual, institucionalmente deberá también solucionarse ese inconveniente. Por secretaría de Carrera, antes de este pedido del estudiante se le informó su condición, en la que lamentablemente al haberse terminado las posibilidades de matrícula, el estudiante debería retirar sus documentos para graduarse en otra Universidad de acuerdo a lo establecido legalmente por nuestra Universidad. El Ing. Carlos Bejarano Tutor del Proyecto de graduación, actualiza su informe de avance del Proyecto de Graduación que se adjunta al presente, indicando que "la última revisión fue realizada en marzo del año 2020 teniendo aproximadamente un avance del 80%", esto de acuerdo a la última revisión presencial con el estudiante, luego de lo cual, el estudiante no volvió a comunicarse a pesar de los llamados del Tutor, y aclara que al actualizar la revisión del Proyecto a fecha presente e incluso con los miembros de Tribunal, seguramente ese porcentaje se verá reducido, ya que su estudio trata de la evaluación de factores de riesgos Ergonómicos en una actividad Industrial, por lo que, los datos iniciales obtenidos por el estudiante hasta marzo del 2020, se verá afectado por que seguramente la realidad de este factor de riesgo se habrá modificado; esa realidad, generaría que al volver a tratar este tema de graduación se pida volver a realizar el estudio investigativo para determinar si se mantiene esas mismas condiciones o requiere una restructuración de lo trabajado en el Proyecto, lo cual retrasaría aún más su proceso de graduación. En definitiva, el estudiante termina el décimo semestre en agosto del 2018, se entrega Certificado de culminación de estudios de grado el 4 de octubre del 2018 y su última matrícula en Titulación fue en el periodo mayo 2020 - octubre 2020. Por estas razones, no es viable tanto legalmente como académicamente que el estudiante pueda continuar su proceso de graduación en la Carrera de Ingeniería Industrial de la UNACH y se recomienda al estudiante se acoja a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico del CES vigente para su corte emitido el 4 de mayo del 2016, en cuanto a la aplicación de la disposición general Cuarta en el segundo párrafo que indica "En el caso que el estudiante no concluya o no apruebe la opción de titulación escogida por tercera ocasión, podrá por única vez, cambiarse de IES para continuar sus estudios en la misma carrera u otra similar, cumpliendo lo establecido en esta Disposición, en la Disposición General Tercera y en la Disposición General Décima Octava".

Que, en oficio s/n de 20 de abril de 2022 suscrito por César Augusto Viteri Cifuentes portador(a) de la cédula de identidad 060318272-6, Egresado de la carrera de Ingeniería



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Industrial, de la Facultad de Ingeniería, dice: "(...)En el año 2018 egrese de la facultad de Ingeniería Industrial, y me matriculé en titulación con tercera matrícula en el periodo OCTUBRE 2019-MARZO 2020, por motivos personales que acarrearón problemas legales de pensiones alimenticias que no fueron canceladas por motivo de la pandemia y posterior contagio de Covid-19 no pude cancelar la tercera matrícula, debido a esta situación he trabajado en lo que he podido para poder subsanar las deudas que acarrearón la quiebra de mi negocio y el pago de pensiones para evitar el apremio que pidieron en mi contra, aun así la situación no ha sido favorable. Al desconocer que podía llegar a un acuerdo de pago con la universidad para poder seguir con mi proceso de titulación y posterior entrega de mi título profesional pese a tener el 80 por ciento de avance de Tesis que venía realizando según el informe emitido por mi tutor deje inconcluso la realización del proyecto de titulación, después de un tiempo logre reunir el dinero para poder cancelar mi matrícula y me puse en contacto con razón por la cual no he podido avanzar con la defensa del proyecto de tesis para poder titularme. Acotando que mi proyecto de Tesis según el informe del tutor está en el 80% de culminación, faltaba una revisión para tenerla terminada. Con todo lo expuesto en líneas anteriores y de acuerdo con lo que establece "Artículo 12b.- Matrícula excepcional. - Debido al estado de emergencia sanitaria, las IES. Con la aprobación del órgano colegiado superior, permitirán acceder a una matrícula excepcional a los estudiantes que reprueben una asignatura, curso o su equivalente, la misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula, según corresponda. (Artículo agregado mediante Resolución RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020)" De la ley transitoria RPC-SE-03-No.046-2020 Del Consejo De Educación Superior el mismo que fue reformado el 07 de Abril del 2022 y sigue en vigencia. Y amparado en la resolución RPC-50-13-N:2013-2022 dado que por falta de contestación al oficio enviado con fecha 23 de septiembre del 2021 el estudiante Cesar Augusto Viteri Cifuentes no pudo ser parte de esto vulnerándose de esta manera el derecho a la educación por lo cual solicito se otorgue una Matrícula excepcional para continuar con el proceso de Titulación de la Carrera de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Chimborazo.

De lo expuesto por parte del señor César Augusto Viteri Cifuentes, y de constante en el oficio 029-CII-FI-UNACH-2022 de 2 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Fabián Silva Frey, Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, frente a la petición de otorgar matrícula excepcional dispuesta en el Art. 12b de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 que dispone: "(...) **Matrícula excepcional.** - Debido al estado de emergencia sanitaria, las IES, con la aprobación del órgano colegiado superior, permitirán acceder a una matrícula excepcional a los estudiantes que reprueben una asignatura, curso o su equivalente, la misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula, según corresponda."; esta matrícula como su contenido lo expresa se otorga a los estudiantes que reprueban una asignatura, curso o su equivalente, la situación académica de César Augusto Viteri Cifuentes no se adecua a estos casos, ya que de su relato se indica que es egresado de la Carrera de Ingeniería Industrial, y esta matriculado en la Unidad de Titulación especial en la modalidad Proyecto de investigación y tiene aprobado su tema.



Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve **NEGAR** el pedido de matrícula en titulación especial solicitado por el señor César Augusto Viteri Cifuentes, estudiante de la Carrera de Ingeniería Industrial ~~en función a su pedido~~, quien solicita matrícula excepcional conforme el Art. 12b de la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, misma que no es aplicable para el presente caso, por corresponder a la Titulación y no por haber reprobado una asignatura. Conforme la situación académica del señor estudiante, se establece que en el periodo académico mayo - octubre 2020 hizo uso de su última oportunidad de culminar con su proceso de titulación ya que se matriculó en actualización de conocimientos con segunda prórroga, por lo que según la normativa aplicable le corresponde realizar procesos de homologación y convalidación para graduarse en otra IES o cursar otra carrera.

1.7 TERCERA MATRICULA Y REINGRESO, MESÍAS ARMANDO TIBANLOMBO CHACHA, CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:

Se conoce el oficio 1327-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 162-CGA-EXT-26/27-04-2022:

Considerándose, que, con oficio 1327-VAC-UNACH-2022, de 25 de abril de 2022, suscrito por la Dra. Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio; para conocimiento y análisis de la Comisión General Académica;

Que, en oficio s/n de 14 de abril de 2022, suscrito por Tibanlombo Chacha Mesías Armando, con cedula de ciudadanía 0202204590, estudiante de tercer semestre de la carrera de Enfermería solicita tercera matrícula y reingreso por que no pudo matricularse en el periodo mayo del 2021 a septiembre del 2021 y periodo noviembre 2021 a marzo 2022 por un accidente de tránsito que sufrió su padre el 4 de mayo de 2021, también ha estado delicado de salud en los periodos mencionado. Presenta certificado de 10 de octubre de 2021 suscrito por Dr. Miguel Tapia médico cirujano en el que diagnostica AMIGDALITIS SUPURATIVA, reposo de 72 horas. Certificado médico de Segundo Francisco Tibanlombo Bayas CIE10 T142 reposo de 30 días, poli contusiones accidente de tránsito. Certificado de nacimiento de Tibanlombo López de 28 de octubre de 2020;

Que, en oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0407-OF, de 14 de abril de 2022, suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla decano de la Facultad de Ciencias de la Salud señala que en respuesta al requerimiento de tercera matrícula solicitada por Tibanlombo Chacha Mesías Armando conforme al calendario académico la recepción del trámite culminó el 4 de abril de 2020, se evidencia que los justificativos no se enmarcan en lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de Régimen Académico por lo que se niega solicitud;



Que, el Artículo 22 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dice: *"(...) Un estudiante podrá matricularse en una misma asignatura por hasta tres ocasiones: c) Tercera matrícula. - Es aquella que se otorga excepcionalmente a un estudiante que ha reprobado por segunda vez una asignatura."*

Que, el Artículo 23 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: *"(...) La tercera matrícula deberá ser solicitada al Decanato de la Facultad en los plazos establecidos en el calendario académico. La concesión de tercera matrícula estará condicionada al análisis de la documentación de justificación presentada por el estudiante, misma que deberá corresponder al periodo en el que estuvo cursando la asignatura motivo de la petición."*

Que, el Artículo 23 inciso 5to ibidem indica: *"(...) Todas las solicitudes de tercera matrícula recibidas en el plazo establecido en el calendario académico vigente serán conocidas y resueltas por el Decanato de cada facultad. Aquellas solicitudes recibidas fuera de plazo, que justificadamente determinen un caso fortuito o de fuerza mayor deberán ser conocidas y analizadas por el Decanato de la Facultad y enviadas para resolución de la Comisión General Académica. En ningún caso se admitirán solicitudes de tercera matrícula luego de concluidas las matrículas extraordinarias. En caso de que la resolución emitida de la Comisión General Académica sea favorable surtirá el efecto conforme el plazo en el que fue resuelta, sea esta matrícula ordinaria, extraordinaria o especial. ..."*

Que, el Artículo 42 del mencionado reglamento interno dice: *"(...) Instancia de apelación de trámites académicos estudiantiles. - Los trámites académicos estudiantiles que hayan sido negados por el Decanato o Coordinación de Apoyo Académico, podrán ser apelados ante la Comisión General Académica (CGA). Cuando el estudiante considere que la decisión tomada no es favorable a sus intereses podrá presentar su apelación adjuntando la documentación que fundamente su petición..."*

De lo manifestado en relación a la petición de tercera matrícula y reingreso de Tibanlombo Chacha Mesías Armando, con cédula de ciudadanía 0202204590, estudiante de tercer semestre de la carrera de Enfermería, se debe manifestar que de la revisión a los documentos que presenta como justificativo se establece que los mismos no corresponden al periodo académico que estuvo cursando la asignatura motivo de la petición el Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo Artículo 23 señala que para el otorgamiento de la tercera matrícula estará condicionada al análisis de la documentación de justificación presentada por el estudiante, misma que deberá corresponder al periodo en el que estuvo cursando la asignatura motivo de la petición.



Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: RATIFICAR los argumentos presentados por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud respecto de la negativa a la petición de tercera matrícula presentada por el Señor Tibanlombo Chacha Mesías Armando, en función del incumplimiento normativo.

Segundo: NEGAR el pedido de tercera matrícula y reingreso para el periodo académico 2022 – 1S al Señor Tibanlombo Chacha Mesías Armando, estudiante de la Carrera de Enfermería, en razón de no haber encontrado el justificativo pertinente para la concesión correspondiente ya que el certificado presentado no corresponde al periodo en el que estuvo cursando la asignatura motivo de la petición.

1.8 TERCERA MATRICULA, CRISTIAN ENRIQUE SILVA MERINO, CARRERA DE ODONTOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:

Se conoce el oficio 1328-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 163-CGA-EXT-26/27-04-2022:

Considerándose, que, con oficio 1328-VAC-UNACH-2022, de 25 de abril de 2022, suscrito por la Dra. Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio; para conocimiento y análisis de la Comisión General Académica;

Que, en oficio s/n de 21 de abril de 2022, suscrito por Cristian Enrique Silva Merino, con cedula de ciudadanía 060597988g, estudiante del Quinto Semestre, de la carrera de Odontología, solicito Apelación de tercera matrícula en la Asignatura de Patología Bucal e Imagenología, en lo cual reprobé la asignatura en virtud de: no haberme encontrado en buenas condiciones psicológicas por presentar problemas personales, incluyendo el fallecimiento de familiares y la separación civil y sentimental de mis padres. Por lo cual en oficio UNACH-FCS-DCO-2022-352-OF, donde pido tercera matrícula en conclusión la resolución 229-12-04-2022, la comisión de carrera resuelve sugerir al señor Decano NEGAR LA TERCERA MATRICULA en las asignaturas de Patología Bucal e Imagenología de Cuarto Semestre, con la justificación de que el certificado de defunción no corresponde al periodo académico 2021-2S. Presente certificado de defunción de Silva Adriano Susana del Pilar, Adriano Moreno María Esther de fecha 30 y 15 de abril de 2021 respectivamente, Certificado Psicológico de fecha 15 de febrero de 2021;

Que, la Resolución 0455-D-FCS-12-04-2022, expedida por el decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud dice: Negar el pedido presentado por SILVA MERINO CRISTIAN ENRIQUE, la calamidad domestica suscito fuera del periodo académico 2021 2S. Con base en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Régimen Académico de la UNACH;



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, el Artículo 22 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dice: "(...) Un estudiante podrá matricularse en una misma asignatura por hasta tres ocasiones: c) Tercera matrícula. - Es aquella que se otorga excepcionalmente a un estudiante que ha reprobado por segunda vez una asignatura."

Que, el Artículo 23 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: "(...) La tercera matrícula deberá ser solicitada al Decanato de la Facultad en los plazos establecidos en el calendario académico. La concesión de tercera matrícula estará condicionada al análisis de la documentación de justificación presentada por el estudiante, misma que deberá corresponder al periodo en el que estuvo cursando la asignatura motivo de la petición."

Que, el Artículo 23 inciso 5to ibidem indica: "(...) Todas las solicitudes de tercera matrícula recibidas en el plazo establecido en el calendario académico vigente serán conocidas y resueltas por el Decanato de cada facultad. Aquellas solicitudes recibidas fuera de plazo, que justificadamente determinen un caso fortuito o de fuerza mayor deberán ser conocidas y analizadas por el Decanato de la Facultad y enviadas para resolución de la Comisión General Académica. En ningún caso se admitirán solicitudes de tercera matrícula luego de concluidas las matrículas extraordinarias. En caso de que la resolución emitida de la Comisión General Académica sea favorable surtirá el efecto conforme el plazo en el que fue resuelta, sea esta matrícula ordinaria, extraordinaria o especial. ..."

Que, el Artículo 42 del mencionado reglamento interno dice: "(...) Instancia de apelación de trámites académicos estudiantiles. - Los trámites académicos estudiantiles que hayan sido negados por el Decanato o Coordinación de Apoyo Académico, podrán ser apelados ante la Comisión General Académica (CGA). Cuando el estudiante considere que la decisión tomada no es favorable a sus intereses podrá presentar su apelación adjuntando la documentación que fundamente su petición, ..."

De lo manifestado en relación a la petición de tercera matrícula Cristian Enrique Silva Merino, con cedula de ciudadanía 0605979889, se debe manifestar que de la revisión a los documentos que presenta como justificativo se establece que los mismos no corresponden al periodo académico que estuvo cursando la asignatura motivo de la petición, el Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo Artículo 23 señala que para el otorgamiento de la tercera matrícula estará condicionada al análisis de la documentación de justificación presentada por el estudiante, misma que deberá corresponder al periodo en el que estuvo cursando la asignatura motivo de la petición, al no evidenciarse que los hechos narrados por el mencionado estudiante no ocurrieron en el periodo 2021 2S, no se cumple con la normativa interna establecida para la concesión de terceras matrículas.



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: RATIFICAR los argumentos presentados por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud respecto de la negativa a la petición de tercera matrícula presentada por el Señor Cristian Enrique Silva Merino en función del incumplimiento normativo.

Segundo: NEGAR el pedido de tercera matrícula para el periodo académico 2022 – 1S al Señor Cristian Enrique Silva Merino, estudiante de la Carrera de Odontología, en razón de no haber constado el justificativo pertinente para la concesión correspondiente, dado que el certificado de defunción no corresponde al periodo académico 2021-2S, en el que estuvo cursando la asignatura motivo de la reprobación.

1.9 TERCERA MATRICULA, NELLY PAOLA BUÑAY MOROCHO, CARRERA DE INGENIERIA INDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE INGENIERIA:

Se conoce el oficio 1329-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 164-CGA-EXT-26/27-04-2022:

Considerándose, que, con oficio 1329-VAC-UNACH-2022, de 25 de abril de 2022, suscrito por la Dra. Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio; para conocimiento y análisis de la Comisión General Académica;

Que, en oficio s/n de 14 de abril de 2022, suscrito por Nelly Paola Buñay Morocho, con cedula de ciudadanía 0605084227, estudiante del Ingeniería Industrial de primer semestre, solicito tercera matrícula en la asignatura de Cálculo de una variable del primer semestre, sus hermanas Viviana Elizabeth y Jenny Carolina Buñay Morocho se contagiaron con el virus, debido a ello su familia atravesó problemas económicos por los que se dedicó a cuidarlas para que sus padres pudieran trabajar. Presenta Certificado médico de Jenny Carolina Buñay Morocho de 7 de abril de 2022 establece que la misma fue atendida el 26 de agosto del 2020 con diagnóstico de infección por virus COVID-19;

Que, en oficio 318-SEFI-2022 de 14 de abril de 2022, suscrito por el Ingeniero Patricio Villacres Decano de la Facultad de Ingeniería indica que se niega el pedido en razón a que no cumple con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Régimen Académico y los certificados presentado están fueran del periodo académico;

Que, el Artículo 22 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dice: *"(..) Un estudiante podrá matricularse en una misma asignatura por hasta tres ocasiones: c) Tercera matrícula. - Es aquella que se otorga excepcionalmente a un estudiante que ha reprobado por segunda vez una asignatura."*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, el Artículo 23 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: "(...) La tercera matrícula deberá ser solicitada al Decanato de la Facultad en los plazos establecidos en el calendario académico. La concesión de tercera matrícula estará condicionada al análisis de la documentación de justificación presentada por el estudiante, misma que deberá corresponder al periodo en el que estuvo cursando la asignatura motivo de la petición."

Que, el Artículo 23 inciso 5to ibidem indica: "(...) Todas las solicitudes de tercera matrícula recibidas en el plazo establecido en el calendario académico vigente serán conocidas y resueltas por el Decanato de cada facultad. Aquellas solicitudes recibidas fuera de plazo, que justificadamente determinen un caso fortuito o de fuerza mayor deberán ser conocidas y analizadas por el Decanato de la Facultad y enviadas para resolución de la Comisión General Académica. En ningún caso se admitirán solicitudes de tercera matrícula luego de concluidas las matrículas extraordinarias. En caso de que la resolución emitida de la Comisión General Académica sea favorable surtirá el efecto conforme el plazo en el que fue resuelta, sea esta matrícula ordinaria, extraordinaria o especial. ..."

Que, el Artículo 42 del mencionado reglamento interno dice: "(...) Instancia de apelación de trámites académicos estudiantiles. – Los trámites académicos estudiantiles que hayan sido negados por el Decanato o Coordinación de Apoyo Académico, podrán ser apelados ante la Comisión General Académica (CGA). Cuando el estudiante considere que la decisión tomada no es favorable a sus intereses podrá presentar su apelación adjuntando la documentación que fundamente su petición..."

De lo manifestado en relación a la petición de tercera matrícula por Nelly Paola Buñay Morocho, con cedula de ciudadanía 0605084227, estudiante del Ingeniería Industrial de primer semestre, se debe manifestar que de la revisión a los documentos que presenta como justificativo se establece que los mismos no corresponden al periodo académico que estuvo cursando la asignatura motivo de la petición, el Certificado médico de Jenny Carolina Buñay Morocho es del 26 de agosto del 2020, el Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo Artículo 23 señala que para el otorgamiento de la tercera matrícula estará condicionada al análisis de la documentación de justificación presentada por el estudiante, misma que deberá corresponder al periodo en el que estuvo cursando la asignatura motivo de la petición, al no evidenciarse que los hechos narrados por la mencionada estudiante no ocurrieron en el periodo 2021 2S, no se cumple con la normativa interna establecida para la concesión de terceras matrículas.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:



Primero: RATIFICAR los argumentos presentados por el Decanato de la Facultad de Ingeniería respecto de la negativa a la petición de tercera matrícula presentada por la señorita Nelly Paola Buñay Morocho en función del incumplimiento normativo.

Segundo: NEGAR el pedido de tercera matrícula para el periodo académico 2022 – 1S a la señorita Nelly Paola Buñay Morocho, estudiante de la Carrera de Ingeniería Industrial, en razón de no haber constado el justificativo pertinente que evidencie una enfermedad grave o accidentes que cause incapacidad física, u otro argumento válido para la concesión de la tercera matrícula, según lo determina el artículo 23 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Unach.

110 TERCERA MATRICULA, DAYANA ESTEFANIA YANCHATUÑA TACO, CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS:

Se conoce el oficio 1331-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 165-CGA-EXT-26/27-04-2022:

Considerándose, que, con oficio 1331-VAC-UNACH-2022, de 25 de abril de 2022, suscrito por la Dra. Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio; para conocimiento y análisis de la Comisión General Académica:

Que, en oficio s/n de 14 de abril de 2022, suscrito por Dayana Estefania Yanchatuña Taco, con cedula de ciudadanía 060588547-4, estudiante del Segundo Semestre, de la carrera de Contabilidad y Auditoria, de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, por motivo de salud cuido a mi hermana que tiene una discapacidad es epiléptica y necesita el mayor cuidado posible y yo estoy a cargo de ella por lo que soy la segunda hija y yo le cuido ella es mi hermana mayor y es mi prioridad y se entiende más conmigo yo me crie con ella y yo le he cuidado siempre. Presenta certificado conadis que establece que Yanchatuña Taco Joselyn Michelle sufre del 46% de discapacidad intelectual nivel moderado fecha de calificación 2011/04/05;

Que, en Oficio 0788-D-FCPYA-UNACH-2022 de 21 de abril de 2022, suscrito por el Economista Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, indica que en atención a su pedido referente a Tercera Matrícula de la Carrera de Economía, devuelvo su trámite en virtud de que está fuera de tiempo - extemporáneo, de acuerdo con el calendario académico aprobado por Consejo Universitario debidamente publicado; y su pedido lo realiza con fecha posterior al 08 de abril de 2022;

Que, el Artículo 22 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dice: "(...) *Un estudiante podrá matricularse en una*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

misma asignatura por hasta tres ocasiones: c) Tercera matrícula. - Es aquella que se otorga excepcionalmente a un estudiante que ha reprobado por segunda vez una asignatura.”;

Que, el Artículo 23 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: *“(.) La tercera matrícula deberá ser solicitada al Decanato de la Facultad en los plazos establecidos en el calendario académico. La concesión de tercera matrícula estará condicionada al análisis de la documentación de justificación presentada por el estudiante, misma que deberá corresponder al periodo en el que estuvo cursando la asignatura motivo de la petición.”;*

Que, el Artículo 23 inciso 5to ibídem indica: *“(.) Todas las solicitudes de tercera matrícula recibidas en el plazo establecido en el calendario académico vigente serán conocidas y resueltas por el Decanato de cada facultad. Aquellas solicitudes recibidas fuera de plazo, que justificadamente determinen un caso fortuito o de fuerza mayor deberán ser conocidas y analizadas por el Decanato de la Facultad y enviadas para resolución de la Comisión General Académica. En ningún caso se admitirán solicitudes de tercera matrícula luego de concluidas las matrículas extraordinarias. En caso de que la resolución emitida de la Comisión General Académica sea favorable surtirá el efecto conforme el plazo en el que fue resuelta, sea esta matrícula ordinaria, extraordinaria o especial. ...”;*

Que, el Artículo 42 del mencionado reglamento interno dice: *“(.) Instancia de apelación de trámites académicos estudiantiles. - Los trámites académicos estudiantiles que hayan sido negados por el Decanato o Coordinación de Apoyo Académico, podrán ser apelados ante la Comisión General Académica (CGA). Cuando el estudiante considere que la decisión tomada no es favorable a sus intereses podrá presentar su apelación adjuntando la documentación que fundamente su petición...”;*

De lo manifestado en relación a la petición de tercera matrícula por Dayana Estefanía Yanchatuña Taco, con cédula de ciudadanía 060588547-4, se debe manifestar que de la revisión a los documentos que presenta como justificativo se establece que los mismos no justifican el pedido de tercera matrícula ya que el certificado de discapacidad que adjunta no representa una enfermedad grave como lo solicita la normativa institucional, el certificado presentado es de fecha 2011 y no se encuentra actualizado, indicando, además, que mediante la documentación presentada no se determina no se determina si la señorita estudiante es un familiar al cuidado de una persona con discapacidad,

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve **NEGAR** el pedido de tercera matrícula de la señorita Dayana Estefanía Yanchatuña Taco, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, en razón de no haber convalidado el justificativo pertinente que evidencie una certificación actualizada de enfermedad grave



o accidentes que cause incapacidad física, u otro argumento válido para la concesión de la tercera matrícula, según lo determina el artículo 23 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Unach.

1.11 TERCERA MATRICULA, CAMPOS GUARANDA JONATHAN ARIEL, CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS:

Se conoce el oficio 1339-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 166-CGA-EXT-26/27-04-2022:

Considerándose, que, con oficio 1339-VAC-UNACH-2022, de 25 de abril de 2022, suscrito por la Dra. Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio; para conocimiento y análisis de la Comisión General Académica.

Que, en oficio s/n de 26 de abril de 2022, suscrito por Campos Guaranda Jonathan Ariel, con cedula de ciudadanía 180516661-6, estudiante del quinto semestre, de la carrera de Contabilidad y Auditoría, de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, solicito la tercera matrícula en la materia de programación lineal de la carrera de contabilidad y auditoría, a la facultad de ciencias políticas y administrativas supieron negarme por la situación fecha del calendario académico ya que mi persona se encontraba laborando en la ciudad de Ambato por otro lado pido comedidamente que me otorguen la tercera matrícula bajo la resolución del Consejo de Educación Superior RPC-SO-13-No.213-2022 por mi situación económica. Presenta certifica de trabajo de SERVIREPUESTOS "HONDA labora desde 08 junio del 2021 hasta el 30 de marzo en este almacén comercial en el cargo de atención al cliente para la venta de maquinaria agrícola;

Que, en Oficio 0776-D-FCPYA-UNACH-2022 de 20 de abril de 2022, suscrito por el Economista Patricio Sánchez Cuesta Decano de la Facultad de Ciencias Políticas indica que en atención a su pedido referente a Tercera Matrícula de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, devuelvo su trámite en virtud de que está fuera de tiempo, de acuerdo con el calendario académico aprobado por Consejo Universitario debidamente publicado; y su pedido lo realiza con fecha posterior al 08 de abril de 2022;

Que, el Artículo 22 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dice: "(...) *Un estudiante podrá matricularse en una misma asignatura por hasta tres ocasiones: c) Tercera matrícula. - Es aquella que se otorga excepcionalmente a un estudiante que ha reprobado por segunda vez una asignatura.*";

Que, el Artículo 23 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: "(...) *La tercera matrícula deberá ser solicitada al Decanato de la Facultad en los plazos establecidos en el calendario*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

académico. La concesión de tercera matrícula estará condicionada al análisis de la documentación de justificación presentada por el estudiante, misma que deberá corresponder al periodo en el que estuvo cursando la asignatura motivo de la petición.”;

Que, el Artículo 23 inciso 5to ibídem indica: “(...) Todas las solicitudes de tercera matrícula recibidas en el plazo establecido en el calendario académico vigente serán conocidas y resueltas por el Decanato de cada facultad. Aquellas solicitudes recibidas fuera de plazo, que justificadamente determinen un caso fortuito o de fuerza mayor deberán ser conocidas y analizadas por el Decanato de la Facultad y enviadas para resolución de la Comisión General Académica. En ningún caso se admitirán solicitudes de tercera matrícula luego de concluidas las matrículas extraordinarias. En caso de que la resolución emitida de la Comisión General Académica sea favorable surtirá el efecto conforme el plazo en el que fue resuelta, sea esta matrícula ordinaria, extraordinaria o especial. ...”;

Que, el Artículo 42 del mencionado reglamento interno dice: “(...) Instancia de apelación de trámites académicos estudiantiles. – Los trámites académicos estudiantiles que hayan sido negados por el Decanato o Coordinación de Apoyo Académico, podrán ser apelados ante la Comisión General Académica (CGA). Cuando el estudiante considere que la decisión tomada no es favorable a sus intereses podrá presentar su apelación adjuntando la documentación que fundamente su petición...”;

De lo manifestado en relación a la petición de tercera matrícula por Campos Guaranda Jonathan Ariel, con cedula de ciudadanía 180516661-6, estudiante del quinto semestre, de la carrera de Contabilidad y Auditoría, de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, solicito la tercera matrícula en la materia de programación lineal, se debe manifestar que de la revisión a los documentos que presenta como justificativo se establece que el certificado que presenta no es documento válido para el otorgamiento de terceras matrículas, el Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo Artículo 23 señala que para el otorgamiento de la tercera matrícula el justificativo deberá corresponder al periodo en el que estuvo cursando la asignatura motivo de la petición, por lo tanto, no se cumple con la normativa interna establecida para la concesión de terceras matrículas.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve **NEGAR** el pedido de tercera matrícula en la asignatura de Programación Lineal, al señor Campos Guaranda Jonathan Ariel, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, en razón de no haber constado el justificativo pertinente que evidencie una enfermedad grave o accidentes que cause incapacidad física, u otro argumento válido para la concesión de la tercera matrícula, según lo determina el artículo 23 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Unach.



1.12 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA CARRERA ARQUITECTURA (NO VIGENTE):

Se conoce el oficio 1344-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 167-CGA-EXT-26/27-04-2022:

Considerándose, que, con oficio 1344-VAC-UNACH-2022, de 25 de abril de 2022, suscrito por la Dra. Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio 0803-DA-UNACH-2022 de la Dirección Académica; para conocimiento y análisis de la Comisión General Académica.

Que en oficio 0803-DA-UNACH-2022 de 25 de abril de 2022 suscrito por el Director Académico se indica "(...) En alcance al oficio N° 0747-DA-UNACH-2022, en atención al oficio 544-VAC-UNACH-2022, suscrito por usted, mediante el cual solicita emitir un informe de pertinencia técnico académico sobre el pedido realizado por el PhD. Patricio Villacrés, Decano de la Facultad de Ingeniería, en el que solicita la aprobación de Actualización del Plan de Contingencia para la Carrera Arquitectura (No Vigente), al respecto me permito indicar que: Esta dirección emite el informe con aval de pertinencia técnico académico sobre la actualización del Plan de Contingencia para la Carrera Arquitectura (No Vigente), con las siguientes puntualizaciones: • La actualización solicitada por la Carrera de Arquitectura al Plan de Contingencia de la Carrera No Vigente habilitada para registro de títulos, debe ser aplicado para los estudiantes que les corresponda primera, segunda o tercera matrícula en el décimo semestre, que es el nivel que se apertura en el presente periodo académico (2022 1S) y es el que cierra la aplicación del plan de contingencia de la referida Carrera. • Todos los ajustes solicitados por la Carrera para semestres inferiores al décimo nivel ya no son susceptibles de aplicación de trámites de reingresos dado que dichos niveles no se encuentran vigentes según la Resolución 008-CGA-20-02-2018 que contiene el documento Directrices para la elaboración y presentación del Plan de Contingencia para Carreras de tercer nivel No Vigente habilitada para registro de títulos de la Unach."

Que, Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador proclama el derecho a la seguridad jurídica, y expresa que se fundamenta en el respeto a la constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, aplicadas por los jueces competentes.

Que, en Art. 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior indica: "(...) Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Artículo 3 literal f) del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la UNACH dispone: "(...) Plan de contingencia.- Es un instrumento de gestión académica que contiene un conjunto de directrices y actividades tendientes a garantizar la culminación



de estudios de los estudiantes que sean parte una carrera, la cual, por decisión institucional, justificadamente y de manera progresiva se encuentren en proceso de cierre."

Tomando en consideración lo manifestado en oficio 0803-DA-UNACH-2022 de 25 de abril de 2022 suscrito por el Director Académico en el que se establece que debe ser aplicado para los estudiantes que les corresponda primera, segunda o tercera matrícula en el décimo semestre, que es el nivel que se apertura en el presente periodo académico (2022 1S) y es el que cierra la aplicación del plan de contingencia de la referida Carrera, todos los ajustes solicitados por la Carrera para semestres inferiores al décimo nivel ya no son susceptibles de aplicación de trámites de reingresos dado que dichos niveles no se encuentran vigentes según la Resolución 008-CGA-20-02-2018 que contiene el documento Directrices para la elaboración y presentación del Plan de Contingencia para Carreras de tercer nivel No Vigente habilitada para registro de títulos de la Unach, con lo expuesto con fundamento en el informe técnico aplicando el principio de seguridad jurídica que es la tutela y confianza que los administrados tiene en la aplicación de normas jurídicas pública para que la potestad administrativa actué en función del amparo de los derechos establecidos como lo es la educación, en ejercicio de la autonomía y la libertad que se nos otorga para la gestión de los procesos internos que se ejecutan dentro de la UNACH, para el cumplimiento de las actividades académicas al ser el plan de contingencia un instrumento de gestión académica que contiene un conjunto de directrices y actividades tendientes a garantizar la culminación de estudios de aquellos estudiantes que se encuentran cursando una carrera no vigente habilitada para el registro de títulos.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER el Informe de la Dirección Académica contenido en oficio 0803-DA-UNACH-2022 de 25 de abril de 2022.

Segundo SOLICITAR a la Dirección de Carrera de Arquitectura acoja la recomendación presentada por la Dirección Académica en torno a una posible actualización curricular al Plan de Contingencia de la Carrera No Vigente habilitada para el registro de títulos, a partir de lo cual se procederá con una nueva revisión previa resolución de la Comisión General Académica. La modificación de un Plan de Contingencia deberá aplicarse a partir del periodo académico inmediato posterior a su aprobación, propiciando la correspondiente socialización con los señores docentes y estudiantes involucrados.



1.13 PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA CARRERA DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

Se conoce el oficio 1345-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 168-CGA-EXT-26/27-04-2022:

Considerándose, que, con oficio 1345-VAC-UNACH-2022, de 25 de abril de 2022, suscrito por la Dra. Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio 0804-DA-UNACH-2022 de la Dirección Académica; para conocimiento y análisis de la Comisión General Académica.

Que en oficio 0804-DA-UNACH-2022 de 25 de abril de 2022 suscrito por el Director Académico se indica: *"(...) En alcance al oficio N° 0748-DA-UNACH-2022, en atención al oficio N° 1216-VAC-UNACH-2022, suscrito por usted, mediante el cual solicita revisar la pertinencia del pedido realizado por la Dra. Myriam Murillo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, sobre el PLAN DE CONTINGENCIA DE LA CARRERA DE DERECHO, al respecto me permito indicar que: Esta dirección emite el informe con aval de pertinencia técnico académico sobre el Ajuste al Plan de Contingencia de la Carrera de Derecho (No Vigente habilitada para registro de títulos), con las siguientes puntualizaciones: La actualización al Plan de Contingencia debe ser aplicado para los estudiantes que les corresponda primera matrícula en décimo semestre, que es el nivel inmediato anterior con el que se cierra la aplicación del plan de contingencia de la Carrera de Derecho no vigente habilitada para registro de títulos, por desfases debido a arrastres anteriores, o para estudiantes que tengan segunda o tercera matrícula en asignaturas del décimo nivel de la Carrera de Derecho No Vigente habilitada de registro de títulos..";*

Que, Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador proclama el derecho a la seguridad jurídica, y expresa que se fundamenta en el respeto a la constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, aplicadas por los jueces competentes;

Que, en Art. 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior indica: *"(...) Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;*

Que, el Artículo 3 literal f) del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la UNACH dispone: *"(...) Plan de contingencia.- Es un instrumento de gestión académica que contiene un conjunto de directrices y actividades tendientes a garantizar la culminación de estudios de los estudiantes que sean parte una carrera, la cual, por decisión institucional, justificadamente y de manera progresiva se encuentren en proceso de cierre.";*

Tomando en consideración lo manifestado en oficio 0804-DA-UNACH-2022 de 25 de abril de 2022 suscrito por el Director Académico en el que se establece que debe ser



aplicado para los estudiantes que les corresponda primera matrícula en décimo semestre, que es el nivel inmediato anterior con el que se cierra la aplicación del plan de contingencia de la Carrera de Derecho no vigente habilitada para registro de títulos, por desfases debido a arrastres anteriores, o para estudiantes que tengan segunda o tercera matrícula en asignaturas del décimo nivel de la Carrera de Derecho No Vigente habilitada de registro de títulos, con lo expuesto con fundamento en el informe técnico aplicando el principio de seguridad jurídica que es la tutela y confianza que los administrados tiene en la aplicación de normas jurídicas pública para que la potestad administrativa actué en función del amparo de los derechos establecidos como lo es la educación, en ejercicio de la autonomía y la libertad que se nos otorga para la gestión de los procesos internos que se ejecutan dentro de la UNACH, para el cumplimiento de las actividades académicas al ser el plan de contingencia un instrumento de gestión académica que contiene un conjunto de directrices y actividades tendientes a garantizar la culminación de estudios de aquellos estudiantes que se encuentran cursando una carrera no vigente habilitada para el registro de títulos:

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER el Informe de la Dirección Académica contenido en oficio 0804-DA-UNACH-2022 de 25 de abril de 2022.

Segundo SOLICITAR a la Dirección de Carrera de Derecho acoja la recomendación presentada por la Dirección Académica en torno a una posible actualización curricular al Plan de Contingencia de la Carrera No Vigente habilitada para el registro de títulos, a partir de lo cual se procederá con una nueva revisión previa resolución de la Comisión General Académica. La modificación de un Plan de Contingencia deberá aplicarse a partir del periodo académico inmediato posterior a su aprobación, propiciando la correspondiente socialización con los señores docentes y estudiantes involucrados.

1.14 CAMBIO DE CARRERA DE INGENIERIA CIVIL A ECONOMÍA, SEÑOR BRYAN GERMAN MOYON NOBOA:

Se conoce el oficio 1348-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 169-CGA-EXT-26/27-04-2022:

Considerándose, que, con oficio 1348-VAC-UNACH-2022, de 25 de abril de 2022, suscrito por la Dra. Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio 0817-D-FCPYA-TELETRABAJO-UNACH-2022; para conocimiento y análisis de la Comisión General Académica;

Que, en oficio s/n de 18 de abril de 2022 Bryan German Moyon Noboa, portador de la cédula de identidad 0604343749, del Semestre, de la carrera de ingeniería civil, de la Facultad de ingeniería, me permito comedidamente exponer lo siguiente: Mi motivo la cual me negaron el cambio de carrera de la carrera de ingeniería civil a economía es



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

por el motivo de que los requisitos solicitados los presente fuera de la fecha prevista la cual mi padre el señor Luis German Moyon Samaniego se le encontró enfermedades como son: Diagnósticos de Hipertensión Arterial CIE y Hipertrofia Prostática Benigna CIE IO N40 la cual cada 8 días era su cambio de sonda por este motivo de estas enfermedades de mi señor padre la cual solo vive conmigo tuve que estar al pendiente de sus enfermedades y cambios de sonda por este motivo mencionado no alcance a entregar los requisitos de cambio de carrera a la fecha acordada. Presenta certificado medico de Luis German Moyon Samaniego diagnóstico de Hipertensión arterial hipotiroidismo CIE 10 I89.0 Hipertrofia prostática benigna CIE10 N40;

Que, en oficio 0817-D-FCPYA-TELETRABAJO-UNACH-2022 de 25 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Patricio Villacres decano de la Facultad de Ingeniería remite el Oficio N° 257 - DCE - UNACH, informe suscrito por el señor Director de la Carrera Economía, informe de CAMBIO DE CARRERA de el/la señor/ita: MOYON NOBOA BRYAN GERMAN, de la Carrera de Ingeniería Civil a Economía;

Que, en Informe de cambio de carrera de 25 de abril de 2022 se dice: *"(...) En respuesta al Oficio No. 0785-D-FCPYA-UNACH-2022, referente al estudiante BRYAN GERMÁN MOYON NOBOA con cedula 0604343749 el cambio de Facultad, de la Carrera de ingeniería civil a la Carrera de Economía actual, debo indicar que si existe la disponibilidad de cupo y podrá matricularse en primer semestre para el periodo 2022 1S, una vez que cumple con lo estipulado en el artículo 41 literal (2) del reglamento de régimen académico reformado de la UNACH y debe tomar las asignaturas de acuerdo al cuadro siguiente. Nota: El estudiante podrá tomar las asignaturas de segundo semestre siempre y cuando no exista cruce de horarios con las materias de primer semestre y cumpla con los prerrequisitos."*

Que, en Art. 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior indica: *"(...) Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;*

Que el Art. 96 literal a) del Reglamento de régimen Académico del CES El dispone: *"(...)cambio de carrera podrá realizarse en la misma o diferente institución de educación superior, según las siguientes reglas: Cambio de carrera dentro de una misma IES pública: procede cuando se ha cursado al menos un periodo académico ordinario y aprobado más del cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas, cursos o sus equivalentes del plan de estudios, de las cuales al menos una pueda ser homologada en la carrera receptora, en el mismo tipo de formación de tercer nivel. Para efectos de gratuidad se podrá realizar el cambio por una sola vez. Si el estudiante se retira antes de aprobar el primer periodo académico establecido en la carrera, deberá iniciar el proceso de admisión establecido en el sistema de educación superior. Esta regla no aplica para el caso de reingresos. En todos estos casos, la IES deberá observar que el aspirante cumpla con el puntaje mínimo de admisión de cohorte de la carrera receptora en el periodo académico correspondiente en el cual solicita su movilidad"*



Que, el Artículo 41 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la UNACH dispone: "(...) Los cambios de carrera al interior de la Unach estarán sujetos a los requisitos y condiciones determinados en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.";

Tomando en consideración lo que establece la normativa nacional e interna acerca de los cambios de carrera en las que se determinan la facultad para ejecutar procesos internos en base a los requerimientos propios de la UNACH, en base al Informe emitido por parte de las unidades encargadas de verificar el cumplimiento de requisitos ante las consideraciones establecidas en el informe, se debe manifestar que el cumplimiento de la norma es obligatorio, las normas del ordenamiento jurídico determinan lineamientos claros para el desarrollo y ejecución de los procesos académicos.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve **APROBAR** la solicitud de cambio de carrera de Bryan German Moyón Noboa, de la carrera de Ingeniería Civil a la Carrera de Economía para el periodo académico 2022 – 1S, conforme el informe favorable presentado por el Director de Carrera de Economía, y al haber constado la justificación de presentación extemporánea del trámite respectivo.

1.15 APELACION TERCERA MATRICULA DE LA ESTUDIANTE GABRIELA ELIZABETH SILVA RODAS DE LA CARRERA DE ODONTOLOGIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD POR ESTAR FUERA DEL PLAZO DE CALENDARIO ACADEMICO

Se conoce el oficio 1366-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 170-CGA-ORD-26_27-04-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1366-VAC-UNACH-2022, de 26 de abril de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el pedido de tercera matrícula de Gabriela Elizabeth Silva Rodas estudiante de la Facultad de Ciencias de la Salud para que incluir en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica;

Que, en oficio s/n de fecha 6 de abril de 2022 suscrito por GABRIELA ELIZABETH SILVA RODAS con cedula de ciudadanía 0604978536, estudiante de DECIMO SEMESTRE de la carrera de Odontología solicita tercera matrícula en la asignatura de INVESTIGACION CIENTIFICA y dice que debido a padecer varios años de ciertas condiciones que le dificultan poner atención en clases por presenciar ciertos problemas familiares lo que le ha provocado acudir al psicología y el diagnostico medico fue (F331 (CIE 10)Trastorno depresivo recurrente, episodio moderado y otros problemas especificados relacionados con circunstancias psicosociales Z658 (CIE10). Presenta Informe Psicológico suscrito por la Psicóloga Institucional Sayda Tamayo Rodríguez quien indica en sus conclusiones que las funciones cognitivas dentro de los parámetros normales, la paciente cursa trastorno afectivo de larga data como respuesta a la dinámica familiar violenta y evidentemente



disfuncional, aspectos que han restado a su capacidad de desempeño académico, complicando que la evaluado alcance los requisitos necesarios para aprobar todas las materias se recomienda continuar con proceso psicoterapéutico y continuar con la actividad académica.

Que, el Artículo 22 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dice: *"(...) Un estudiante podrá matricularse en una misma asignatura por hasta tres ocasiones: c) Tercera matrícula. - Es aquella que se otorga excepcionalmente a un estudiante que ha reprobado por segunda vez una asignatura."*

Que, el Artículo 23 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: *"(...) El otorgamiento de la tercera matrícula estará sujeto a lo siguiente: b) En el caso de presentar un certificado médico por enfermedades psicológicas del estudiante, el psicólogo clínico del SISU realizará la correspondiente valoración e informe, dentro de 8 (ocho) días laborables posteriores a la recepción de la solicitud. El estudiante con el informe emitido por el SISU debe presentar la petición de tercera matrícula al Decanato de la facultad;"*

Que, el Artículo 23 inciso 5to ibidem indica: *"(...) Aquellas solicitudes recibidas fuera de plazo, que justificadamente determinen un caso fortuito o de fuerza mayor deberán ser conocidas y analizadas por el Decanato de la Facultad y enviadas para resolución de la Comisión General Académica. En ningún caso se admitirán solicitudes de tercera matrícula luego de concluidas las matrículas extraordinarias. En caso de que la resolución emitida de la Comisión General Académica sea favorable surtirá el efecto conforme el plazo en el que fue resuelta, sea esta matrícula ordinaria, extraordinaria o especial. ..."*

Que, el Artículo 42 del mencionado Reglamento interno prescribe: *"(...) Instancia de apelación de trámites académicos estudiantiles. - Los trámites académicos estudiantiles que hayan sido negados por el Decanato o Coordinación de Apoyo Académico, podrán ser apelados ante la Comisión General Académica (CGA). Cuando el estudiante considere que la decisión tomada no es favorable a sus intereses podrá presentar su apelación adjuntando la documentación que fundamente su petición,"*

De lo expuesto en líneas anteriores y ante la solicitud de apelación de tercera matrícula de la señorita GABRIELA ELIZABETH SILVA RODAS, estudiante de DECIMO SEMESTRE de la carrera de Odontología, esta Comisión al análisis de la documentación presentada, establece que la mencionada estudiante justifica pertinentemente su pedido de tercera matrícula, ya que presenta certificado médico por enfermedad psicológica, dicho justificativo concuerdan con lo establecido en el Artículo 23 literal b) del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo para la concesión de las terceras matrículas.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: CONCEDER tercera matrícula a la señorita GABRIELA ELIZABETH SILVA RODAS con cedula de ciudadanía 0604978536, en la asignatura de INVESTIGACION CIENTIFICA.



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Las matriculas deberán ser procesadas como extraordinarias, considerando que la presente resolución se emite dentro del plazo determinado en el Calendario Académico de la Facultad, aprobado mediante resolución 0055-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022.

Segundo: SOLICITAR al personal docente que procedan con la justificación de las inasistencias de la estudiante, así como con el desarrollo de actividades que propicien la recuperación académica.

HORA DE CLAUSURA: 18h00 (27 - 04 - 2022)

Para constancia de lo actuado, suscribimos la presente acta.



Ing. Lidia Mercedes Barba Maggi, PhD.
VICERRECTORA ACADÉMICA.
PRESIDENTA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA



Mgs. Pedro Orozco Quiróz
SECRETARIO ACADÉMICO
SECRETARIO DE LA COMISION GENERAL ACADEMICA

